

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2022-3839** **Concejo Abierto de Piasca**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 12204

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-3957** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución por la que se hace pública la modificación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Empleado de Servicios, perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12205

2.3. OTROS

- CVE-2022-3887** **Ayuntamiento de Camargo**
Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2022 y del proceso de estabilización a los efectos de la Ley 20/2021. Pág. 12208
- CVE-2022-3928** **Ayuntamiento de Guriezo**
Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 424/2022. Pág. 12213
- CVE-2022-3874** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 diciembre. Expediente 2022/464. Pág. 12216
- CVE-2022-3908** **Ayuntamiento de Ruiloba**
Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. Pág. 12217
- CVE-2022-3903** **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Pág. 12218

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2022-3837** **Junta Vecinal de Obeso**
Anuncio de licitación para enajenación de madera, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto, sistema de contratación ordinaria y pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones económico-administrativas del Monte de Utilidad Pública 336-Bis, Santa María y Moscaorio. Pág. 12220
- CVE-2022-3847** **Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal**
Aprobación del pliego particular de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública Matanegrero, número 338. Pág. 12222

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-3918	Ayuntamiento de Laredo Decreto de Alcaldía por el que se aprueba el plan de disposición de fondos para el ejercicio 2022.	Pág. 12224
CVE-2022-3884	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal. Expediente 2022/2178.	Pág. 12230
CVE-2022-3882	Concejo Abierto de Abiada Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 12233
CVE-2022-3860	Concejo Abierto de Armaño Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 12234
CVE-2022-3841	Junta Vecinal de Llerana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 12235
CVE-2022-3829	Concejo Abierto de Moncalián Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 12237
CVE-2022-3854	Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 12238
CVE-2022-3844	Junta Vecinal de Santiago Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 12239

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-3845	Ayuntamiento de Colindres Aprobación, exposición pública de la tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas y Sillas, Toldos y Marquesinas de 2022, y apertura del período voluntario de pago.	Pág. 12240
CVE-2022-3846	Ayuntamiento de Colindres Aprobación, exposición pública de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Puestos en el Mercado Municipal del primer semestre del año 2022, y apertura del período voluntario de pago.	Pág. 12241
CVE-2022-3864	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del segundo bimestre de 2022 (marzo y abril), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12242

4.4. OTROS

CVE-2022-3855	Ayuntamiento de Valdeprado del Río Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Pág. 12243
----------------------	---	------------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-3859	Ayuntamiento de Valle de Villaverde Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2022, por la que se convocan ayudas económicas para el año 2022 a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio, por el procedimiento de concurrencia competitiva.	Pág. 12244
----------------------	--	------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-3828** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en relación al suelo productivo del Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Pág. 12247
- CVE-2022-3849** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Aprobación definitiva del censo anual de edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 31 de diciembre de 2022. Expediente 2022/159. Pág. 12272
- CVE-2022-3762** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en parcela 29 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 1480/2022. Pág. 12274
- CVE-2022-3397** **Ayuntamiento de Valdágua**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio de Las Arenas, de Lamadrid. Expediente 46/2022. Pág. 12275
- CVE-2022-3851** **Ayuntamiento de Valdágua**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Hualle, de Treceño. Expediente 65/2022. Pág. 12276

7.4. PARTICULARES

- CVE-2022-3866** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 12277

7.5. VARIOS

- CVE-2022-3814** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Laredo (dársena interior). Pág. 12278
- CVE-2022-3927** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Corrección de errores de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se efectúa la convocatoria de las actividades de la campaña de alternativas de ocio y tiempo libre en verano 2022 para los jóvenes de Cantabria. Pág. 12283
- CVE-2022-3947** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Resolución por la que se convoca la oferta concertada de campamentos y albergues para su utilización por asociaciones juveniles, entidades o instituciones prestadoras de servicios a la juventud y otras entidades o instituciones sin ánimo de lucro durante la campaña de verano 2022. Pág. 12291
- CVE-2022-3661** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para venta y distribución de material eléctrico en la nave número 23 del polígono industrial Río Deva, de Pesués. Expediente 184/2022. Pág. 12298

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONCEJO ABIERTO DE PIASCA

CVE-2022-3839 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

La Junta Vecinal de Piasca, en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Pastos, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 60, de fecha 28 de marzo de 2022.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de Piasca.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Por lo que en cumplimiento del artículo 70.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, se procede a la publicación del texto completo de la modificación, que queda redactado como sigue:

Modificación de la Ordenanza de Pastos

1) Como dato aclaratorio, las zonas de pastos irán en correlación a los sesteaderos utilizados tradicionalmente ya señalados y los pueblos donde se ubican las explotaciones. Estas zonas son las siguientes:

- La Casilla/El Molino: El Solano Bajero, Valperi, La Prailla y Castillo de Abajo.
- Aceñaba de Arriba y Piasca: Desde el límite de Frama al límite con Vega de Liébana, al Joyu la Gelgera y Naveda volviendo al límite con Vega de Liébana.
- Ubriezo y Los Cos: Del Joyu Dobra a las Llanas de Rayal pasando del Pico Royal, siguiente por los límites con Vega de Liébana hasta el camino que lleva a Sierra Campillos, Pico la Gallina, Bustillo, Rejoyu, El Pando de Los Cos y acabando por la pista que lleva a Yebas/Los Cos.
- Tabarniego: Desde el límite con Ubriezo y Los Cos hasta San Roque, el Pajarero, pista de Yebas hasta la Valleja de Balustín y Salvaos.
- Yebas: Desde Peña Corbera a Sierra Llau, Fuente Estañegu, Bustillo, Rejoyu, Pando San Roque, Valleja de Balustín al límite con Pesagüero, Lomeña, Bárago y Soberao.

2) Tendrán derecho a pastos y superficie:

- Los animales invernados dentro de su explotación ubicada en este concejo salvo si hubiera problemas sanitarios.

3) El reparto de superficies se hará en función a censos oficiales y a UGM dentro de dichas explotaciones. Se repartirá como máximo el 30% de superficie por ganadero con el fin de seguir utilizando una política conservadora y evitar acaparamiento del terreno. En el caso de haber 3 o menos ganaderos, corresponderá una superficie mayor al 30%.

4) El ganadero o vecino que tenga una deuda con la Junta Vecinal o incumpla algunos de los puntos destacados de esta ordenanza, podrá quedar excluidos del reparto de pastos y reparto de superficies.

Piasca, 16 de mayo de 2022.

El presidente,
Iván Gómez Besoy.

2022/3839

CVE-2022-3839

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-3957 *Resolución por la que se hace pública la modificación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Empleado de Servicios, perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 13 de abril de 2022 (BOC número 77, de 22 de abril) se procedió a hacer pública la relación de aspirantes aprobados y puestos de trabajo ofertados en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al Grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Habiéndose producido la renuncia de cuatro de los aspirantes aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el punto 5 de la base decimoséptima de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con el fin de asegurar la cobertura del total de plazas convocadas procede retirar de la relación de aprobados a dichos aspirantes y a la vista de la propuesta del Tribunal calificador comprensiva de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo por todos los aspirantes, incluir en la misma a aquellos que sigan inmediatamente a los incluidos en el Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2022.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, publicada en el B.O.C número 77, de 22 de abril, incorporando a la misma a los aspirantes que figuran en el Anexo I a esta Resolución.

SEGUNDO.- Otorgar a los aspirantes incluidos en el Anexo I un plazo de veinte días naturales para presentar la documentación requerida en el punto tercero de la Resolución de 13 de abril (BOC número 77, de 22 de abril) y solicitar los puestos ofertados.

TERCERO.- Declarar la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado mediante Orden PRE/158/2020, de 1 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. extraordinario número 113, de 3 de diciembre de 2020) a los aspirantes incluidos en el Anexo II a esta Resolución.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 20 de mayo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/158/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
115.	***6580**	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, MARÍA JOSEFA	15,420
116.	***8145**	HUERTA LÓPEZ, COVADONGA	15,400
117.	***2503**	RODRÍGUEZ LASO, TERESA	15,375
118.	***0241**	MUÑOZ BUSTILLO, ROSA MARÍA	15,350



ANEXO II

Convocatoria: Orden PRE/158/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HABIENDO SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DECAEN EN TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***5835**	OVEJERO GARCÍA, MARÍA JESÚS
***5574**	CANALES FERNÁNDEZ, INÉS
***4545**	DIESTRO CABRIA, CRISTINA
***9119**	CANO MARTÍNEZ, JULIO JOSÉ

2022/3957

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-3887 *Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2022 y del proceso de estabilización a los efectos de la Ley 20/2021.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Camargo de fecha 18 de mayo de 2022 de aprobación de la Oferta de Empleo Público 2022 y del proceso de estabilización a los efectos de la Ley 20/2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2022, comprensiva de la OFERTA GENERAL y la del PROCESO DE ESTABILIZACIÓN previsto en la Ley 20/2021, conforme al siguiente detalle:

APARTADO PRIMERO.- OFERTA GENERAL

PERSONAL FUNCIONARIO					
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
Nº	PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	PROVISIÓN
1	AE-12-02	Arquitecto	1	A1	Oposición
2	AE-16-01	Inspector Servicio de Contratación	1	A2	Oposición
3	AE-21-02	Técnico de Calidad Tecnológica	1	A2	Oposición
4	AE-45-11	Policía Local	3	C1	Dos por Oposición
5	AE-45-13	Policía Local			Una por Movilidad
6	AE-45-23	Policía Local			
7	AE-30-04	Técnico Informático	1	C1	Promoción Interna
8	AE-48-15	Bombero-Conductor	1	C1	Oposición
ADMINISTRACIÓN GENERAL					
9	AG-10-04	Técnico de Administración General	1	A1	Oposición
10	AG-20-10	Administrativo	2	C1	Oposición
11	AG-20-24				

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

PERSONAL LABORAL					
Nº	PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	PROVISIÓN
12	LF-140-01	Técnico de Deportes	1	A	Oposición
13	LF-240-02	Técnico Medio Ambiente	1	B	Oposición
14	LF-210-03	Técnico de Innovación	1	B	Oposición
15	LF-242-05	Profesor de Saxofón	1	B	Oposición
16	LF-242-07	Profesora de Lenguaje Musical	1	B	Oposición
17	LF-340-13	Administrativo Servicio de Cultura	1	C	Promoción Interna
18	LF-340-14	Administrativo Biblioteca	1	C	Oposición
19	LF-432-01	Monitor Cerámica	1	C	Oposición
20	LF-431-01 (*)	Monitor Fotografía	1	C	Oposición
21	LF-441-06	Oficial Primera	1	D	Oposición
22	LF-441-13	Oficial Primera	1	D	Oposición
23	LF-500-06	Peón	1	E	Oposición
24	LF-500-10	Peón	1	E	Oposición
25	LF-511-05	Ordenanza Mantenimiento	1	E	Oposición
26	LF-511-09	Ordenanza Mantenimiento	1	E	Oposición
27	LF-511-11	Ordenanza Mantenimiento	1	E	Oposición

(*) Artículo 2 apartados 1 y 4 de la Ley 20/2021.

La cobertura de las plazas recogidas en el presente acuerdo, y que se correspondan con plazas de nueva creación o modificación de las actualmente existentes, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de mayo de 2022, no podrá efectuarse hasta la inclusión de las mismas en la plantilla presupuestaria correspondiente al ejercicio de 2022, bien a través de la aprobación del Presupuesto Municipal de este ejercicio o a través de su inclusión en las modificaciones de crédito que se estimen necesario.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

APARTADO SEGUNDO.- OFERTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL			
PERSONAL LABORAL			
GRUPO A			
Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL
LF-170-02	PROFESOR PINTURA	A	22
LF-160-02	PSICÓLOGO	A	22
LF-180-01	PROFESOR DANZA	A	22
GRUPO B			
LF-242-04	PROFESORA MÚSICA PIANO	B	20
LF-213-01	TÉCNICO DE FORMACIÓN	B	20
LF-220-01	ARQUITECTO TEC.	B	22
LF-230-01	INGENIERO TÉCN. AGRIC.	B	22
LF-241-01	PROFESOR EDUCACIÓN ADULTOS	B	20
LF-242-06	PROFESOR GUITARRA	B	20
LF-UBAS-202-01	EDUCADOR SOCIAL UBAS	B	22
LF-UBAS-202-02	TRABAJADORA SOCIAL	B	22
GRUPO C			
LF-350-02	LOCUTOR	C	20
LF-334-01	MONITOR DE TALLA	C	20
LF-330-03	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-02	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-06	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-08	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-09	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-04	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-01	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-10	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-07	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-340-12	ADMINISTRATIVO	C	20
LF-340-13	ADMINISTRATIVO	C	20
LF-350-04	TÉCNICO EDUCADORA INFANTIL	C	20
LF-350-07	TÉCNICO EDUCADORA INFANTIL	C	20
LF-350-03	TÉCNICO EDUCADORA INFANTIL	C	20
LF-350-08	TÉCNICO EDUCADORA INFANTIL	C	20
LF-330-05	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-300-01	DELINEANTE	C	20
LF-340-07	ADMINISTRATIVO	C	20
LF-350-09	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	C	20

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

GRUPO D			
LF-400-10	AUXILIAR INFORMÁTICO	D	14
LF-400-09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14
LF-400-07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14
LF-400-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14
LF-450-02	INSTRUMENTISTA PITO	D	10
LF-400-05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14
LF-441-07	OFICIAL DE PRIMERA	D	12
LF-441-08	OFICIAL DE PRIMERA	D	12
LF-441-12	OFICIAL DE PRIMERA MANTENIMIENTO	D	12
LF-443-01	OFICIAL DE TERCERA	D	11
LF-510-04	ORDENANZA BIBLIOTECA	D	14
LF-441-09	OFICIAL PRIMERA	D	12
LF-441-02	OFICIAL MANTENIMIENTO	D	12
LF-400-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14
GRUPO E			
LF-500-07	PEÓN ORDINARIO	E	10
LF-500-08	PEÓN ORDINARIO	E	10
LF-510-12	ORDENANZA	E	11
LF-510-13	ORDENANZA	E	10
LF-511-06	ORDENANZA MANTENIMIENTO	E	10
LF-510-14	ORDENANZA	E	10
LF-510-01	ORDENANZA	E	10
LF-510-15	ORDENANZA MÚLTIPLES	E	10
LF-500-14	PEÓN	E	10
LF-500-13	PEÓN	E	10
LF-500-15	PEÓN	E	10
LF-511-01	PEÓN MANTENIM.	E	10
LF-510-19	ORDENANZA	E	10
LF-510-10	ORDENANZA.	E	10
LF-511-12	PEÓN MANTENIMIENTO	E	10
LF-500-12	PEÓN	E	10
LF-510-17	ORDENANZA	E	10
LF-511-02	PEÓN MANTENIMIENTO	E	10
LF-511-04	ORDENANZA MANTENIMIENTO INSTALACIONES.	E	10
LF-510-16	ORDENANZA	E	10
LF-510-18	ORDENANZA	E	10
LF-511-03	ORDENANZA MANTENIMIENTO INSTALACIONES	E	10
LF-511-08	ORDENANZA MANTENIMIENTO INSTALACIONES	E	11
LF-511-10	ORDENANZA MANTENIMIENTO INSTALACIONES	E	11
LF-512-01	NOTIFICADORA	E	12
LF-512-02	NOTIFICADORA	E	12

CVE-2022-3887

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

ESTABILIZACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A2			
AE-22-01-I	INGEN. INDUSTRIAL	A2	22
GRUPO C1			
AG-20-11	ADMINISTRATIVO	C1	20
AG-20-17	ADMINISTRATIVO	C1	20
AE-30-01	TÉCNICO INFORMÁTICO	C1	20
AE-30-02	TÉCNICO INFORMÁTICO	C1	20

GRUPO C2			
AG-30-10	AUX. ADMI	C2	14
AG-30-13-I	AUX. ADM.	C2	14
AG-30-08-I	AUX. ADMIN	C2	14
AG-30-09-I	AUX. ADMIN	C2	14
AG.30.06-I	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14
GRUPO E-AP			
AG-40-02-I	NOTIFICADOR	E-AP	11

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Camargo, 19 de mayo de 2022.

La alcaldesa-presidente,
Esther Bolado Somavilla.

2022/3887

CVE-2022-3887

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2022-3928 *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 424/2022.*

Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Guriezo de fecha 19 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL: Auxiliar Administrativo (adscripción a Oficinas Generales y Registro - Secretaría - Intervención - Padrón de Habitantes - Subvenciones)

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: anterior al 1 de enero de 2016

ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo

FORMA DE ACCESO: Concurso (D.A 6ª de la Ley 20/2021)

CATEGORÍA LABORAL: Auxiliar Administrativo (adscripción a Oficinas Generales y Registro - Secretaría - Intervención - Padrón de Habitantes - Gestión Catastral)

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: anterior al 1 de enero de 2016

ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo

FORMA DE ACCESO: Concurso (D.A 6ª de la Ley 20/2021)

CATEGORÍA LABORAL: Auxiliar Administrativo (adscripción a Oficinas Generales y Registro - Secretaría - Intervención - Contabilidad - Informática)

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: anterior al 1 de enero de 2016

ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo

FORMA DE ACCESO: Concurso (D.A 6ª de la Ley 20/2021)

CATEGORÍA LABORAL: Auxiliar Administrativo (adscripción a Oficinas Generales - Secretaría - Intervención - Padrón de Habitantes - Urbanismo - Contratación)

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: anterior al 1 de enero de 2016

ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo

FORMA DE ACCESO: Concurso (D.A 6ª de la Ley 20/2021)

CATEGORÍA LABORAL: Auxiliar Administrativo (adscripción a Oficinas Generales y Registro - Secretaría - Informática)

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: anterior al 1 de enero de 2016

ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo

FORMA DE ACCESO: Concurso (D.A 6ª de la Ley 20/2021)

CATEGORÍA LABORAL: Ingeniero Técnico Forestal (Adscripción a Servicios Técnicos de Montes, Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras del ramo)

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: anterior al 1 de enero de 2016
ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo
FORMA DE ACCESO: Concurso (D.A 6ª de la Ley 20/2021)

CATEGORÍA LABORAL: Conserje (Adscripción al Colegio Público y Aula matinal)
FECHA DE ADSCRIPCIÓN: anterior al 1 de enero de 2016
ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo
FORMA DE ACCESO: Concurso (D.A 6ª de la Ley 20/2021)

CATEGORÍA LABORAL: Limpiadora (jornada continua a tiempo completo)
FECHA DE ADSCRIPCIÓN: anterior al 1 de enero de 2016
ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo
FORMA DE ACCESO: Concurso (D.A 6ª de la Ley 20/2021)

CATEGORÍA LABORAL: Limpiadora (jornada a tiempo parcial)
FECHA DE ADSCRIPCIÓN: anterior al 1 de enero de 2016
ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo
FORMA DE ACCESO: Concurso (D.A 6ª de la Ley 20/2021)

CATEGORÍA LABORAL: Oficial de Obras
FECHA DE ADSCRIPCIÓN: anterior al 1 de enero de 2016
ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo
FORMA DE ACCESO: Concurso (D.A 6ª de la Ley 20/2021)

CATEGORÍA LABORAL: Peón Operario de Servicios Múltiples
FECHA DE ADSCRIPCIÓN: anterior al 1 de enero de 2016
ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo
FORMA DE ACCESO: Concurso (D.A 6ª de la Ley 20/2021)

CATEGORÍA LABORAL: Peón Operario de Servicios Múltiples
FECHA DE ADSCRIPCIÓN: anterior al 1 de enero de 2016
ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo
FORMA DE ACCESO: Concurso (D.A 6ª de la Ley 20/2021)

CATEGORÍA LABORAL: Peón Operario de Servicios Múltiples
FECHA DE ADSCRIPCIÓN: anterior al 1 de enero de 2016
ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo
FORMA DE ACCESO: Concurso (D.A 6ª de la Ley 20/2021)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Guriezo, en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que Vd., pueda hacer uso de cualquier otro medio de impugnación de los admitidos en derecho que considere más conveniente para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 19 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

[2022/3928](#)

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-3874 *Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 diciembre. Expediente 2022/464.*

Vistos los artículos 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; artículos 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 128 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local relativos a la Oferta de Empleo Público, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de fecha 17 de mayo de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es como sigue:

"PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la estabilización de empleo temporal en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plazas que, a continuación, se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	ACCESO
A2	Trabajador Social	1	Libre. Concurso
A2	Educador Social	1	Libre. Concurso

SEGUNDO.- Publíquese esta Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación.

TERCERO.- Remítase este acuerdo a la Administración General del Estado, Delegación del Gobierno en Cantabria, a los efectos prevenidos en el artículo 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la Dirección General de Función Pública dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia, Interior y Acción Exterior.

CUARTO.- Notifíquese a los representantes sindicales del Ayuntamiento para su conocimiento."

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/198, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Marina de Cudeyo, 18 de mayo de 2022.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2022/3874

CVE-2022-3874

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2022-3908 *Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

CÓDIGO	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	JORNADA	DOTACIÓN	SISTEMA DE SELECCIÓN
LB.TP.A2.001	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	PARCIAL	1	CONCURSO
LB.TP.A2.002	A2	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	COMPLETA	1	CONCURSO
LB.TP.C2.003	C2	ENCARGADO/A GENERAL	COMPLETA	1	CONCURSO
LB.TP.C2.004	C2	ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL	COMPLETA	1	CONCURSO
LB.TP.C2.001	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	COMPLETA	1	CONCURSO
LB.TP.C2.002	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	PARCIAL	1	CONCURSO
LB.TP.AAPP.001	AAPP	LIMPIADOR/A	PARCIAL	1	CONCURSO
LB.TP.AAPP.002	AAPP	OFICIAL 2ª SERVICIOS MÚLTIPLES	COMPLETA	2	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ruiloba, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 17 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

2022/3908

CVE-2022-3908

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-3903 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que en su parte dispositiva señala:

Primero.- Aprobar la oferta de Empleo del Ayuntamiento de Suances para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, modificando la oferta del 2021 en lo relativo a las plazas de Técnico Educación Infantil, Agente de Empleo y Desarrollo Local, Conserjes Polideportivos (turno libre), Técnico Jurídico, Arquitecto Técnico y Arquitecto, incluyéndolas en la estabilización.

PERSONAL LABORAL

Denominación: Auxiliar Oficina Juventud.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso.

Denominación: Auxiliar de Cultura.

Número de plazas: Dos.

Sistema de selección: Concurso.

Denominación: Auxiliar Ayuda a Domicilio.

Número de plazas: Tres.

Sistema de selección: Concurso

Denominación: Auxiliar Administrativo Servicios Sociales.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso.

Denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso.

Denominación: Técnico Educación Infantil.

Número de plazas: Tres.

Sistema de selección: Concurso.

Denominación: Conserje Polideportivo.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

Denominación: Conserje Polideportivo.
Número de plazas: Una.
Sistema de selección: Concurso.

Denominación: Técnico Jurídico.
Número de plazas: Una.
Sistema de selección: Concurso.

Denominación: Arquitecto Técnico.
Número de plazas: Una.
Sistema de selección: Concurso.

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación: Arquitecto.
Número de plazas: Una.
Sistema de selección: Concurso.

Segundo.- Ordenar la inserción de la presente Oferta en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Suances en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Suances, 19 de mayo de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2022/3903](#)

CVE-2022-3903

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE OBESO

CVE-2022-3837 *Anuncio de licitación para enajenación de madera, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto, sistema de contratación ordinaria y pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones económico-administrativas del Monte de Utilidad Pública 336-Bis, Santa María y Moscaorio.*

Autorizado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, los siguientes aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública nº 336-BIS "Moscaorio" y "Santa María", incluidos en el Plan de Aprovechamiento Forestal del año 2022.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones económico-administrativas que rigen la contratación de este aprovechamiento forestal, se exponen a los interesados en las dependencias de la Junta Vecinal de Obeso por el tiempo que dure el periodo de presentación de solicitudes.

Objeto de los contratos:

COSA CIERTA: Corta a hecho de 31,63 ha de pino radiata.

CUANTÍA: MADERAS (mc) 5.930,00.

LUGAR: Moscaorio.

PRECIO BASE: 29.650,00 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses desde la adjudicación definitiva.

COSA CIERTA: Corta a hecho de 9,58 ha de pino radiata en zona demarcada con Fusarium.

CUANTÍA: MADERAS (mc) 3.231,00.

LUGAR: Santa María.

PRECIO BASE: 22.617,00 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses desde la adjudicación definitiva.

GARANTÍAS: Provisional: No se exige. Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de aquél en que fuere notificada la adjudicación.

GASTOS: Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, de las licencias pertinentes y cualesquiera otras cargas tributarias o fiscales que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Rionansa, en horario de nueve a catorce horas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de presentación de plicas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

PROPOSICIONES: Se presentarán en dos sobres cerrados:

Sobre A: En el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE MADERA MUP 336-BIS, "MOSCAORIO" Y/O "SANTA MARÍA". Contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustada al siguiente modelo:

"D...., con domicilio en calle.... de.... y Documento Nacional de Identidad número.... expedido en el día...., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número.... correspondiente al día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento/lote, correspondiente al año forestal actual se compromete en (nombre propio o en representación de...., que acredita con escritura de poder que, debidamente bastanteada, se acompaña y cuyo mandato no ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento) a abonar la cantidad de.... euros (IVA NO INCLUIDO) por el indicado aprovechamiento. Aceptando y comprometiéndose además a cumplir exactamente todas y cada una de las condiciones de la subasta, que figuran en los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, y que íntegramente conoce y acepta en todos sus extremos. Asimismo, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en la legislación vigente (lugar, fecha y firma del proponente).

Sobre B denominado: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE MADERA MUP 336-BIS, MOSCAORIO Y/O SANTA MARÍA, y contendrá los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.
- 2.- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- En el caso de concurrir una Sociedad Mercantil deberá presentar igualmente, escritura social, inscrita en el Registro Mercantil y bastanteada al efecto.

Obeso, 16 de mayo de 2022.

El presidente,

José Luis Herrero González.

[2022/3837](#)

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

CVE-2022-3847 *Aprobación del pliego particular de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública Matanegrero, número 338.*

Autorizado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el siguiente aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública "Matanegrero", nº 338.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones económico-administrativas que rigen la contratación de este aprovechamiento forestal, se exponen a los interesados en las dependencias de la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal (Ayuntamiento de Rionansa) por el tiempo que dure el período de presentación de solicitudes.

Objeto.- El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública denominado "Matanegrero", nº 338", siguiente:

Corta a hecho de 2.110 pies de pino radiata en parcela de 4,30 ha.

- Cuantía maderas (mc) 1.130,00.
- Lugar "La Vercorona".
- Precio base: 7.345,00 euros.
- Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.
- Plazo de ejecución: 18 meses desde la adjudicación definitiva.

Garantías.- Provisional: No se exige. Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de aquél en que fuere notificada la adjudicación.

Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, de las licencias pertinentes y cualesquiera otras cargas tributarias o fiscales que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Rionansa, en horario de nueve a catorce de lunes a viernes, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Ofertas.- Se presentarán en dos sobres cerrados:

Sobre A: En el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE MADERA MATANEGRERO, nº 338". Contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustada al siguiente modelo:

"D..., con domicilio en calle... de... y Documento Nacional de Identidad número... expedido en el día..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de Cantabria número... correspondiente al día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento/LOTE", correspondiente al año forestal actual y consistente en se comprometo en (nombre propio o en representación de..., que acredita con escritura de poder que, debidamente bastantada, se acompaña y cuyo mandato no ha sido revocado, modificado

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

o restringido hasta el momento) a abonar la cantidad de... Euros (IVA NO INCLUIDO) por el indicado aprovechamiento. Aceptando y comprometiéndose además a cumplir exactamente todas y cada una de las condiciones de la subasta, que figuran en los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, y que íntegramente conoce y acepta en todos sus extremos. Asimismo, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en la legislación vigente. (Lugar, fecha y firma del proponente)".

Sobre B denominado: "DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE MADERA MUP MATANEGRERO, nº 338". Y contendrá los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.
- 2.- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- En el caso de concurrir una Sociedad Mercantil deberá presentar igualmente, escritura social, inscrita en el Registro Mercantil y bastantada al efecto.

Condiciones generales.- Se regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975). Por tratarse de un aprovechamiento de madera de conífera sensible al hongo *Fusarium circinatum* y estar ubicado en una zona demarcada, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 637/2006, por el que se establece el programa nacional de erradicación y control del citado hongo y su modificación mediante RD 65/2010, así como a lo dispuesto en la Orden DES/32/2008.

San Sebastián de Garabandal, 13 de mayo de 2022.

El presidente,
Miguel Ángel González González.

[2022/3847](#)

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-3918 *Decreto de Alcaldía por el que se aprueba el plan de disposición de fondos para el ejercicio 2022.*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Mediante decreto de alcaldía de se acordó aprobar el plan de disposición de fondos para el Ayuntamiento de Laredo para el ejercicio 2022 en los términos que se describen, siendo su contenido el siguiente tenor literal, que tendrá vigencia indefinida, considerándose de aplicación en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

I. Ámbito de Aplicación

El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación en el ámbito del Ayuntamiento de Laredo y tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización de la ocupación de los recursos disponibles.

La Tesorería se rige por el principio de Caja única, criterio que no es aplicable en los flujos de ingresos obtenidos procedentes de la alienación del patrimonio municipal de suelo, aprovechamientos urbanísticos y convenios urbanísticos, de conformidad con lo que dispone el artículo 5 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

II. Límites

Se ordenarán los pagos por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos del ejercicio atendiendo al nivel de vinculación con el cual aparecen en las Bases de Ejecución del mismo.

III. Excepciones.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos los pagos:

- Los pagos que se tengan que realizar en formalización, que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad.
- Los pagos de obligaciones con origen en gastos con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.
- Los pagos de las primas de seguro y aquellos que por exigencia legal tengan que ser realizados por eficacia de obligaciones y contratos.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

- Los ingresos duplicados, fianzas, depósitos en metálico, reintegros de convenios suscritos con otras entidades públicas, reembolso de costes originados por las garantías depositadas con el fin de suspender el procedimiento recaudatorio y otros de similar naturaleza.
- Los pagos satisfechos a través del sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar.
- Los pagos que se tengan que realizar por disposiciones legales, cuya no realización supondría un quebranto y una ilegalidad o demora en el procedimiento administrativo, o por tratarse de expedientes sujetos a plazo.

IV. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

IV.I.-

En la programación mensual de las órdenes de pago a emitir respecto de las obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidas de acuerdo con la normativa de aplicación, se estará al siguiente orden o nivel sucesivo de prelación de pagos:

PRIMERO.- Gastos de operaciones de créditos. (Capítulos 3 y 9).

Pagos de las obligaciones derivados de las operaciones de crédito a corto o largo plazo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución española, reformado el 27 de septiembre de 2011 («Boletín Oficial del Estado» 27-9-2011): "Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta.

SEGUNDO. Devolución de fianzas y depósitos en metálico.

Al tratarse de recursos ajenos, de los que el Ayuntamiento es depositario de los mismos, tan pronto se reconozcan.

TERCERO. Pagos al personal. (Capítulo 1).

Se entenderán por gastos de personal los que se asienten y formalicen sobre documento de nómina, adelantos de retribuciones, gastos sociales y otros previstos en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco de aplicación, los pagos presupuestarios y no presupuestarios en concepto de cantidades retenidas a los trabajadores por impuestos, órdenes judiciales y administrativas, cuotas sindicales y otros, así como los pagos a cuenta de la empresa por cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes.

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos en el siguiente orden:

- a) Pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad, personal funcionario, laboral o eventual, así como a los miembros de la Corporación.
- b) Pagos de las retenciones tributarias, judiciales, administrativas o de cualquier otro tipo practicadas en nómina.
- c) Pagos de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o que se hagan voluntariamente.

CUARTO.- Cuotas sociales y tributos a la AEAT.

Pago de las aportaciones de la entidad a los regímenes de la Seguridad Social u otros especiales, así como los pagos por tributos retenidos o repercutidos a terceros y el pago de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos.

QUINTO. Pagos varios de diversa naturaleza.

- a) Pagos derivados de ejecución de resoluciones judiciales firmes.
- b) Suplidos y costas de la empresa colaboradora en la recaudación ejecutiva u otros similares.
- c) Pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos indebidos.

Deben distinguirse entre devolución de ingresos indebidos, que por exigencia del Real Decreto 520/2005 deben pagarse de inmediato, de otras devoluciones de ingresos derivados de la normativa de cada tributo (como, por ejemplo, prorrateo de cuotas en IAE, IVTM, etc), para los que la norma establece seis meses para pagar, por lo que estos últimos han pasado a un nivel más bajo de prioridad.

SEXTO.- Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (capítulos 2 y 6)

Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se puedan entender devengados de acuerdo con el que dispone la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así mismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que tuvieron que ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han estado en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 60.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

SÉPTIMO.- Pago de obligaciones reconocidas computables en el cálculo del periodo medio de pago por su orden de vencimiento (Capítulos 2 y 6) y gastos de emergencia social.

Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se entienden incluidas en este grupo todas las obligaciones reconocidas, con independencia de su aplicación presupuestaria o no presupuestaria, soportadas en facturas que consten en el correspondiente registro así como las certificaciones mensuales de obras. Pese a no computar para el cálculo del periodo medio de pago, se considerarán al mismo nivel de prioridad los gastos que se devenguen en concepto de ayudas y otros gastos de emergencia social.

Las dietas por asistencias a órganos colegiados y a Tribunales tendrán la misma consideración que los gastos por operaciones comerciales, colocándose en el mismo nivel y orden de prelación que éstos.

Dentro de este nivel, se atenderá al siguiente orden de prelación de pagos, dentro de las disponibilidades de la Tesorería, atendiendo siempre al carácter necesario de los mismos para el correcto funcionamiento de los servicios públicos obligatorios y la operatividad básica de las dependencias administrativas siguientes:

- Los pagos por servicios públicos estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad.
 - Pagos de suministros necesarios para la prestación de servicios públicos.
 - Suministros y gastos de funcionamiento y mantenimiento de instalaciones.
 - Primas de seguros, salvo las excepcionadas en el Apartado III del presente Plan.
 - Gastos de emergencia social.

OCTAVO.- Subvenciones y otros pagos. (Capítulos 4 y 7 y otros no incluidos en apartados anteriores)

Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, así como los pagos originados por actos firmes de devolución de ingresos derivados de la normativa del tributo, excepto cuando hayan transcurrido más de seis meses desde que se produjo el reconocimiento del derecho a la devolución, en cuyo caso se situarán en el nivel sexto de prioridad.

En este apartado se encuentran incluidas también las otras obligaciones no previstas en apartados anteriores.

En cuanto a las subvenciones, se priorizarán atendiendo al carácter social de las mismas, y en general al criterio de antigüedad.

En este apartado se encuentran incluidas las aportaciones a los grupos políticos municipales.

El resto de las obligaciones serán atendidas por la Tesorería por riguroso orden de entrada en la misma.

IV.II.-

El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada nivel de prelación de pagos será el de antigüedad.

La antigüedad vendrá determinada, según los casos:

a) En las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, (facturas) por la fecha de presentación de dichos documentos al registro de entrada de facturas de Intervención.

b) En las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada, y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de subvenciones y transferencias, capítulos IV y VII se tendrá en cuenta la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en la resolución o acuerdo de concesión se indique otra cosa.

c) En cuanto a las certificaciones de obras, la fecha de expedición de la propia certificación.

d) En las resoluciones judiciales, la fecha de esta.

f) Para otro tipo de obligaciones diferentes de las contempladas, se estará a lo que disponga su propia normativa.

V. Normas de aplicación.

1. Sin perjuicio de lo anterior –considerando que el Art. 107.2 de la Ley general presupuestaria, aplicable a las entidades locales, en función de la remisión contenida al Art. 194.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, introduce ciertos criterios de flexibilidad en la expedición de las órdenes de pago, al señalar que "el ordenador de pagos aplicará criterios objetivos en la expedición de las órdenes de pago, como por ejemplo la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros"– se establecen los siguientes criterios para flexibilizar el orden de prioridad establecido en el anterior Apartado IV:

a) El/La Alcalde/sa, como ordenador de pagos, a petición razonada y debidamente motivada del órgano o servicio responsable del gasto, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes cuando se refieran a gastos en bienes corrientes y servicios que se consideren necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales o para la prestación de los servicios públicos básicos o cuando el retraso de un determinado pago pueda afectar sustancialmente el mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de ocupación del acreedor respectivo. De todo esto, se dejará constancia formal en el correspondiente pago.

b) Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los mencionados gastos, o en caso de reintegro de subvenciones, la justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o

cobro otras subvenciones, se podrá ordenar el pago, alterando la orden de prelación establecido en este Plan de Disposición de Fondos, con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. En estos supuestos, el Servicio correspondiente tendrá que informar formalmente de esta circunstancia al Órgano de Tesorería.

c) Cuando resulte preciso el pago con carácter previo a la prestación del servicio y éste no pueda ser demorado en el tiempo al momento en que corresponda su pago por aplicación del orden establecido.

d) Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses de demora el amparo de la legislación vigente, se entenderán meritados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivó su exigibilidad.

e) Gastos en transferencias para atenciones de carácter benéfico-asistencial y para atenciones a grupos con necesidades especiales.

f) Gastos que se tengan que realizar por disposiciones legales, cuya no realización supondría un quebranto y una ilegalidad o demora en el procedimiento administrativo, o por tratarse de expedientes sujetos a plazo, tales como publicaciones en los boletines oficiales o prensa, pago de notarios, registradores, etc.

2. Los presentes pagos deben respetar, en todo caso, el privilegio de los pagos incluidos en los niveles de prioridad primero, segundo, tercero y cuarto.

3. Se considera que no hay alteración en la orden de prelación de pagos en el supuesto de que queden obligaciones pendientes de satisfacer en la Tesorería municipal por causas imputables a terceros interesados, haciéndose efectivo en el momento en que solvente el problema que originó su no materialización.

4. Las órdenes de pago se cursarán y expedir por la Alcaldía en función de las disposiciones de liquidez existentes y del Plan de Disposición de Fondos.

5. Con objeto de ordenar la actividad de la tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión, el pago de las obligaciones reconocidas, y sin perjuicio del que establece normas que regulen negocios jurídicos determinados, se tiene que hacer como regla general los viernes de cada semana, excepto los pagos de las nóminas del personal, cuotas de los seguros sociales, retenciones de IRPF, amortización de deuda, etc. Que se harán efectivos en los vencimientos o dentro de los plazos establecidos en sus respectivas normas reguladoras.

6. No se aceptarán por el Ayuntamiento, como forma de pago, la domiciliación en cuenta, salvo excepción motivada, pues tal actuación supondría el incumplimiento del procedimiento administrativo de ejecución del gasto, el cual establece que, previamente a la ordenación del pago, y como requisito imprescindible para que pueda realizarse, ha de producirse el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos.

Se aceptará la domiciliación bancaria cuando lo establezca la normativa como forma de pago para acceder a los aplazamientos o fraccionamientos de pago de las cuotas e impuestos que deban satisfacerse a otras administraciones (TGSS, AEAT, etc.), así como en aquellos contratos bancarios, financieros (renting) o similares que exigen tal requisito, con carácter excepcional. Estos pagos se considerarán ordenados a su vencimiento sin necesidad de resolución expresa, siempre y cuando los contratos de los que deriven dichos pagos hayan sido firmados expresamente con cláusula de domiciliación bancaria.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

7. No se aceptarán, como formas de pago, la entrega de pagarés o letras de cambio.

8. En cumplimiento de la obligación de pago íntegra de la factura, salvo supuestos de compensación, embargos judiciales o similares legalmente contemplados, y de la imposibilidad de su fraccionamiento en el pago, no se admitirán pagos parciales de facturas, salvo casos excepcionales debidamente motivados. No obstante, la Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente pagos cuando la situación de tesorería así lo aconseje.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las bases de ejecución del presupuesto se modificarán, o bien no serán de aplicación, en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Plan de Disposición de Fondos.

Segunda.- Por el órgano competente podrán dictarse instrucciones de desarrollo del presente Plan.

Tercera.- El presente Plan se publicará en el BOC, entrando en vigor el día siguiente de su publicación y manteniendo su vigencia hasta que sea declarado ineficaz por norma posterior de igual o superior rango.

Laredo, 18 de mayo de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

[2022/3918](#)

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-3884 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal. Expediente 2022/2178.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 adoptado en sesión extraordinaria de fecha 13 de abril de 2022, se considera definitivamente aprobado, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del resumen por capítulos de dichos presupuestos, así como de la plantilla de personal para el 2022:

1.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	EUROS	CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos	9.438.305,97	1.- Remuneraciones de Personal	5.624.206,65
2.- Impuestos Indirectos	375.000,00	2.- Compra Bienes y Servicios	13.064.665,49
3.- Tasas y Otros Ingresos	3.877.805,00	3.- Gastos Financieros	82.000,00
4.- Transferencias Corrientes	7.572.556,63	4.- Transferencias Corrientes	1.884.718,67
5.- Ingresos Patrimoniales	5.500,00	5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	500.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00	6.- Inversiones Reales	299.387,92
7.- Transferencias de Capital	449.886,13	7.- Transferencias de Capital	9.000,00
8.- Variación de Activos Financieros	20.000,00	8.- Activos Financieros	45.075,00
9.- Variación de Pasivos Financieros	0,00	9.- Pasivos Financieros	230.000,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	21.739.053,73	TOTAL ESTADO DE GASTOS	21.739.053,73.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

2.- PLANTILLA DE PERSONAL

	Nº PLAZAS	Vacantes	TOTALES
A. PERSONAL FUNCIONARIO			
I.- Escala de Habilitación Estatal	3	3	3
I.1.- Subescala Secretaría	1	1 vo	1
I.2.- Subescala Intervención	1	1 vo	1
I.3.- Subescala Tesorería	1	1 vo	1
II.- Escala de Administración General	40	12	40
II.1.- Subescala Técnica	2		2
II.1.1.- Técnico de Administración General	2		2
II.2.-Subescala Técnica medio	1		1
II.2.1.- Técnico medio Gestión-Contabilidad	1		1
II.3.- Subescala Administrativa	16	2	16
II.3.1.- Administrativo	16	2 (1 vo)	16
II.4.- Subescala Auxiliar	20	9	20
II.4.1.- Auxiliar	20	9 (7 vo)	20
II.5.- Subescala Subalterna (AP)	1	1	1
II.5.1.- Conserje-telefonista	1	1	1
III.- Escala de Administración Especial	39	5	39
III.1.- Subescala Técnica	15	2	15
III.1.1.- Clase de Técnicos Superiores	4	1	4
III.1.1.1.- Ingeniero de Caminos	1	1 vo	1
III.1.1.2.- Arquitecto	1		1
III.1.1.3.- Técnico Tesorería-Recaudación	1		1
III.1.1.4.- Letrado	1		1
III.1.2.- Clase de Técnicos Medios	7	1	7
III.1.2.1.- Arquitecto Técnico	1	1 vo	1
III.1.2.2.- Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1		1
III.1.2.3.- Técnico Gestión de Personal	1		1
III.1.2.4.- Técnico Agente ADL	1		1
III.1.2.5.- Trabajador Social	1		1
III.1.2.6.- Educador Social	1		1
III.1.2.7.- Formador Adultos	1		1
III.1.3.- Clase de Técnicos Auxiliar	4		4
III.1.3.1.- Delineante	1		1
III.1.3.2.- Informático	2		2
III.1.3.3.- Archivista	1		1
III.2.- Subescala de Servicios Especiales	24	3	24
III.2.1.- Clase de Policía Local y Auxiliares	16	1	16
III.2.1.1.- Policía	16	1	16
III.2.1.1.1.- Oficial Jefe	1		1
III.2.1.1.2.- Oficial	2	1	2

CVE-2022-3884

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

	Nº PLAZAS	Vacantes	TOTALES
III.2.1.1.3.- Agente	13		13
III.2.2.- Clase de Oficios	8	2	8
III.2.2.1.- Encargado Brigada Obras	1		1
III.2.2.2.- Oficial Obras	3	1	3
III.2.2.3.- Peón Obras	1	1 vo	1
III.2.2.4.- Peón Instalaciones Deportivas	3		3
B) PERSONAL LABORAL FIJO	7	3	7
1.- Palista	1	1 vo	1
2.- Operario Instalaciones Deportivas	2		2
3.- Trabajador Social	2	1 vo	2
4.- Educador Social	1		1
5.- Auxiliar Advo Servicios sociales	1	1 vo	1
C) PERSONAL EVENTUAL	3	1	3
1.- Responsable Actividades Deportivas	1		1
2.- Responsable Actividades Culturales	1		1
3.- Coordinador Servicios Técnicos	1	1	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	82	20	82
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	7	3	7
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	3	1	3
TOTAL	92	24	92

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Piélagos, 18 de mayo de 2022.

El alcalde en funciones,
Alfredo Rodríguez Otero.

2022/3884

CVE-2022-3884

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2022-3882 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Abiada, 16 de mayo de 2022.
El presidente,
Francisco Javier San Millán Morante.

2022/3882

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

CVE-2022-3860 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Armaño, 18 de mayo de 2022.

El presidente,

Bernardo Fidel Gutiérrez Aza.

2022/3860

JUNTA VECINAL DE LLERANA

CVE-2022-3841 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Llerana para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.581,20
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.864,60
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	15.445,80

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.740,60
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	740,60
6	Inversiones reales	8.864,60
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	15.445,80

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Llerana, 17 de mayo de 2022.

El presidente,

Bernardo Alonso Diego.

[2022/3841](#)

CVE-2022-3841

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2022-3829 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Moncalián, reunida en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Moncalián, 16 de mayo de 2022.

El presidente,

Juan Jesús Uslé Hedilla.

2022/3829

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

CVE-2022-3854 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Sebastián de Garabandal, 17 de mayo de 2022.

El presidente,
Miguel Ángel González González.

2022/3854

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

CVE-2022-3844 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santiago de Cudeyo, 16 de mayo de 2022.

El presidente,
Alejandro Fernández Díez.

2022/3844

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-3845 *Aprobación, exposición pública de la tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas y Sillas, Toldos y Marquesinas de 2022, y apertura del período voluntario de pago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que los padrones fiscales correspondientes al ejercicio económico 2022 de las tasas por ocupación del dominio público local con mesas y sillas y con toldos y marquesinas estarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de junio de 2022 al 31 de julio de 2022 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de junio de 2022, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 18 de mayo de 2022.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2022/3845

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-3846 *Aprobación, exposición pública de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Puestos en el Mercado Municipal del primer semestre del año 2022, y apertura del período voluntario de pago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al PRIMER semestre del ejercicio económico 2022 de: la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Del 1 de junio de 2022 al 31 de julio de julio 2022 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de junio de junio 2022, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

PERIODO EJECUTIVO: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSOS: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al señor Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 17 de mayo de 2022.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2022/3846

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-3864 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del segundo bimestre de 2022 (marzo y abril), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al 2º Bimestre de 2022 (marzo y abril).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de MAYO a 20 de JUNIO del presente ejercicio 2022, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 17 de mayo de 2022.
La concejala delegada de Hacienda (DA 398/19),
M^a Emilia Pérez Prieto.

[2022/3864](#)

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2022-3855 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2022 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyal de los Carabeos, 13 de mayo de 2022.

El alcalde,

Jaime Soto Marina.

2022/3855

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2022-3859 *Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2022, por la que se convocan ayudas económicas para el año 2022 a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio, por el procedimiento de concurrencia competitiva.*

BDNS (Identif.): 627643.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627643>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas mayores de 18 años vecinas de Valle de Villaverde, con el límite de una solicitud por cada hoja padronal activa, que cumplan los siguientes requisitos:

Figurar empadronadas en el Ayuntamiento de Valle de Villaverde en el momento de presentar la solicitud.

Mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

Estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes mediante la presentación de:

Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Valle de Villaverde para su comprobación.

Una declaración responsable (ANEXO II) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona interesada, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Que la persona solicitante asume el compromiso de mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Que la persona solicitante ha justificado subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Desde los servicios municipales se comprobarán los requisitos de empadronamiento y de estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad fijar población en el municipio y contribuir a la reactivación de la economía del municipio mediante la estimulación del consumo en negocios del municipio de Valle de Villaverde para la adquisición de productos, bienes de consumo o servicios.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: La adquisición por parte de las personas beneficiarias de la ayuda, desde el 15 de mayo hasta el 31 de octubre de 2022, de productos, bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio social en el municipio de Valle de Villaverde, según la última matrícula disponible del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No serán objeto de subvención la adquisición de los siguientes productos: Loterías, tabaco, combustible y medicamentos.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la "Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio", aprobada en fecha 31 de mayo de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 149 con fecha 4 de agosto de 2021.

Las bases reguladoras podrán consultarse en

https://simplicant01.simplificacloud.com/absis/ead/tra/eadtramitaweb/dlg/tablonanuncios/portal/dlglistad_oanuncios.aspx?sesionId=2033b46cc-1655-4557-8c7b-cb47ae40daba-Pyc5MjM0NzY3OUxLT1hFT0JZVUM

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente

"439.48000 Otras actuaciones sectoriales.Transf. corr. a familias", y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 10.000,00 euros.

El importe de la subvención será del 100 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de 100,00 euros por persona y hoja padronal. En el caso de que, aplicando los límites anteriores, no se agotaran los 10.000,00 euros de la aplicación presupuestaria, se ampliará la ayuda hasta el importe que resulte de dividir los 10.000,00 euros disponibles entre el número total de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y podrán presentarse presencialmente en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento a través de su sede electrónica

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

<https://sedevaldevillaverde.simplificacloud.com> o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 DÍAS hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sólo podrá presentarse una solicitud por cada hoja padronal activa. Una hoja padronal activa equivale a una vivienda en la que hay gente empadronada.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Fotocopia del DNI.

— Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Valle de Villaverde para su comprobación.

— Una declaración responsable (ANEXO II) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona interesada, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Que la persona solicitante asume el compromiso de mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Que la persona solicitante ha justificado subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 31 de octubre de 2022. Se deberá presentar ante el Órgano instructor del procedimiento.

Para dicha justificación, deberá presentar en el registro del Ayuntamiento el modelo ANEXO III acompañado de las facturas o tickets (factura simplificada) de compra, que deberán estar correctamente cumplimentados y recoger al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, concepto detallado de la compra, NIF del establecimiento, NIF del cliente e importe.

Valle de Villaverde, 18 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

Esther Gómez Pascual.

2022/3859

CVE-2022-3859

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-3828 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en relación al suelo productivo del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.*

Con fecha 1 de diciembre de 2021, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la modificación puntual de las NN.SS de Santa María de Cayón, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles

de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El objeto de la presente modificación es reconsiderar la ubicación del suelo productivo de Santa María de Cayón una vez se muestre la inviabilidad de desarrollo del único sector productivo del municipio además de su falta de adecuación al modelo territorial propuesto en las normas. Para ello se fijan tres objetivos principales: Por una parte, analizar el suelo productivo actual y posibilidades de reubicación a través de un estudio de alternativas. Se realiza posteriormente un estudio de las condiciones del nuevo suelo productivo de la ubicación seleccionada a través de un análisis de alternativas. Y por último se analizan las condiciones del suelo productivo desclasificado.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de las NN. SS de Santa María de Cayón, se inicia el 1 de diciembre de 2021, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental y urbanística, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 20 de enero de 2021, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la referida modificación de las NN.SS en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa

Promotor de la modificación. El promotor de la modificación de las NN. SS es el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Planeamiento vigente y antecedentes. La figura de planeamiento vigente en el municipio de Santa María de Cayón son las NN. SS aprobadas definitivamente en fecha 10 de octubre de 1986 (BOC de 20 de enero de 1987).

Objeto. El objeto de la modificación es reconsiderar la ubicación del suelo productivo de Santa María de Cayón una vez se muestre la inviabilidad de desarrollo del único sector productivo del municipio además de su falta de adecuación al modelo territorial propuesto en las normas. Para ello se clasifica como urbanizable industrial una bolsa de suelo y se desclasifica una bolsa de suelo urbanizable industrial existente en base a la inundabilidad del ámbito.

Situación de partida y análisis de alternativas. El planeamiento municipal vigente del Ayuntamiento de Santa María de Cayón son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 10 de noviembre de 1986, desde cuya aprobación han transcurrido más de 30 años. La definición de su modelo territorial viene

descrita en la Memoria de las Normas, existiendo una primera fase de diagnóstico o definición de la situación municipal en el momento de elaboración de las Normas, el establecimiento de unos criterios y objetivos en atención a dicho diagnóstico inicial, para establecer las necesidades municipales, y finalmente el modelo territorial. La regulación normativa se establece en las ordenanzas, las cuales fueron objeto de modificación puntual tras la aprobación de las Normas Subsidiarias, publicándose en el BOC nº 25 de 4 de febrero de 1987. El contenido de la normativa en relación al suelo industrial es principalmente la ordenanza de zona UI y la definición de los parámetros del sector UB-I. En la planimetría de las Normas Subsidiarias, solamente se reconocen dos zonas de suelo industrial en todo el término municipal. Una en suelo urbano correspondiente a la fábrica Nestlé en La Penilla, y otra correspondiente al sector de suelo urbanizable industrial en Sarón de unos 78.370 m² de superficie (medición resultante de la transcripción del pdf a la base catastral el autocad). La Memoria de las Normas Subsidiarias, que es el documento que tiene que explicar el modelo de ordenación propuesto, explica que la zona industrial principal del municipio es la Nestlé, habiendo ausencia de un tejido de industria pequeña o mediana y de un formato de empresa auxiliar a la fábrica. Pese a ello, el Plan prevé un sector de suelo urbanizable a las afueras de Sarón y no establece ninguna zona de posible ampliación de la Nestlé. Sin perjuicio de lo anterior, y pese al transcurso de varias décadas, las advertencias y diagnóstico de las Normas Subsidiarias se mantienen vigente, puesto que: La Nestlé sigue en funcionamiento y con actividad creciente, la fábrica sigue constituyendo la práctica totalidad del tejido productivo del municipio, sigue sin haberse creado pequeña y mediana industria, ni industrial auxiliar a la Nestlé, no se contempló el área de crecimiento de la Nestlé que se pretendía. cabe poner de manifiesto que el sector de suelo urbanizable dispuesto en las Normas Subsidiarias y situado a las afueras del núcleo de Sarón ha quedado determinado en el estudio anterior como "no apto", en concreto por tratarse de suelos inundables. Además, gran parte de su suelo se ha visto ocupado por la autovía A-8.

Estudio de alternativas para la posible reubicación del suelo productivo. La sistemática para seleccionar las alternativas objeto de estudio se basa en los principios de ordenación territorial, partiendo de un mapa de negativos, en el cual, en atención a algunas variables que se consideran limitativas de la capacidad de acogida de los suelos para el uso productivo resultan los terrenos que podrían llegar a ser aptos. Dada la estructura del municipio de Santa María de Cayón se ha partido de las siguientes variables básicas. Vegetación: se han determinado como no aptas las zonas boscosas densas. Espacios edificados: se han determinado como no aptos las zonas ya edificadas (no existiendo zonas urbanas de cierto tamaño con posibilidades de regeneración urbanística a través del cambio de uso), Inundabilidad: se han determinado como no aptas las zonas inundables. Pendientes: se han determinado como no aptas las zonas con más de un 20% de pendiente. Accesibilidad: al tratarse del establecimiento de usos productivos, se han establecido como no aptas aquellos suelos situados a más de 1 km de las carreteras principales que atraviesan el municipio, la autovía A-8 y la carretera nacional 634.

Descripción de alternativas: De las zonas aptas resultantes del mapa de negativos se van a seleccionar aquellas con un tamaño suficiente para el desarrollo de un suelo urbanizable productivo, teniendo en cuenta que la superficie neta resultante puede ser de en torno a un 60% del suelo total del sector una vez descontado viales, espacios libres y aparcamientos públicos.

ALTERNATIVA 1 ERMITA SAN MIGUEL. Pueblo La Penilla. Clasificación de suelo (SIUCAN): Suelo no urbanizable de interés agrícola y ganadero. Descripción general y accesibilidad: Planicie en lo alto de una elevación al Norte de La Penilla, sin acceso rodado cualificado. Afecciones al patrimonio edificado: Algunas edificaciones vinculadas al uso agropecuario; proximidad de la Ermita de San Miguel. Afecciones sectoriales: Entorno de protección del BIL de la Ermita de San Miguel de Carceña. Riesgo incendios extrema.

ALTERNATIVA 2 SARÓN NORTE. Pueblo Sarón. Clasificación de suelo (SIUCAN): Suelo no urbanizable de interés agrícola y ganadero / Suelo no urbanizable no protegido. Descripción general y accesibilidad: Terrenos situados al Norte de la autovía, con posible acceso desde la glorieta de la CA-42 que conecta con el ramal de la A-8; ascendentes en dirección Norte con cierta pendiente. Afecciones al patrimonio edificado: Edificaciones vinculadas al uso agropecuario y algunas viviendas unifamiliares; destaca la presencia de una antigua actividad pro-

ductiva de bastante tamaño –parcela de más de 7.000 m²–, ya en ruina, que tiene en pie una chimenea, parece ser que perteneciente a una antigua fábrica de ladrillos "La Tejera" de Sarón. Afecciones sectoriales: Servidumbres A-8.

ALTERNATIVA 3 SARÓN ESTE. Pueblo Sarón. Clasificación de suelo (SIUCAN): Suelo no urbanizable no protegido. Descripción general y accesibilidad: Terrenos llanos situados al Sur de la autovía, con acceso a ésta por la glorieta situada 500 m al Este. Afecciones al patrimonio edificado: Algunas viviendas unifamiliares. Afecciones sectoriales: Servidumbres A-8.

ALTERNATIVA 4 SARÓN OESTE. Pueblo Sarón. Clasificación de suelo (SIUCAN): Suelo no urbanizable no protegido y Suelo

urbanizable residencial (principalmente) Descripción general y accesibilidad: Terrenos de expansión natural de Sarón,

con bastante edificación dispersa. La comunicación con la A-8 se realizaría por la glorieta de Sobrazo atravesando el casco urbano. Afecciones al patrimonio edificado: Bastantes construcciones de diversas tipologías. Afecciones sectoriales: Servidumbres A-8.

ALTERNATIVA 5 SARÓN SUR. Pueblo Sarón. Clasificación de suelo (SIUCAN): Suelo no urbanizable de interés agrícola y

Ganadero. Descripción general y accesibilidad: Mieses con bastante fragmentación parcelaria y sensiblemente llanas. La comunicación con la A-8 se realizaría por la glorieta de Sobrazo. Afecciones al patrimonio edificado: Construcciones unifamiliares dispersas en los bordes de los caminos.

ALTERNATIVA 6 LA ENCINA. Pueblo La Encina. Clasificación de suelo (SIUCAN): Suelo no urbanizable de interés agrícola y ganadero. Descripción general y accesibilidad: Mieses llanas. La comunicación con la A-8 se realizaría a través de calles locales de poca entidad. Afecciones al patrimonio edificado: Construcciones unifamiliares dispersas en los bordes de los caminos con cierta fusión en los ejes La Encina-La Abadilla. Cementerio y tanatorio. Afecciones sectoriales: Servidumbres del cementerio.

ALTERNATIVA 7 ARGOMILLA ESTE. Pueblo Argomilla. Clasificación de suelo (SIUCAN): Suelo no urbanizable de interés agrícola y ganadero / Suelo no urbanizable no protegido. Descripción general y accesibilidad: Terrenos llanos. La comunicación con la A-8 se realizaría a través de Argomilla por el enlace de la autovía, atravesando la zona urbana. Afecciones al patrimonio edificado: Construcciones unifamiliares dispersas en los bordes de la CA-610 que une Argomilla con Santa María de Cayón.

ALTERNATIVA 8 ARGOMILLA OESTE. Pueblo Argomilla. Clasificación de suelo (SIUCAN): Suelo no urbanizable de interés agrícola y ganadero / Suelo no urbanizable no protegido. Descripción general y accesibilidad: De Argomilla al Barrio Las Ventas son terrenos llanos con poco fondo a pie de la CA-610. Del Barrio Las Ventas hacia San Román son suelos con desniveles variables resultantes probablemente de procesos geomorfológicos. El acceso se realiza a través de la CA-610, que enlaza con la A-8 en Argomilla, atravesándose el núcleo urbano para llegar al Sector. Afecciones al patrimonio edificado: Construcciones unifamiliares dispersas en los bordes de la CA-610 que une Argomilla con San Román y en la periferia del Barrio Las Ventas. Afecciones sectoriales: Proximidad del entorno de protección del BIL Palacio de Ceballos

ALTERNATIVA 9 LA PENILLA SUR. Pueblo La Penilla. Clasificación de suelo (SIUCAN): Suelo no urbanizable de interés agrícola y ganadero. Descripción general y accesibilidad: Terrenos llanos, con acceso directo por el Sur desde el enlace de la A-8 a través de la CA-611, sin necesidad de atravesar núcleos residenciales. Afecciones al patrimonio edificado: Algunas construcciones unifamiliares vinculadas a los usos agropecuarios dispersas. Afecciones sectoriales: Servidumbre A-8 y Zona de Policía de aguas.

ALTERNATIVA 10 LA PENILLA NORTE. Pueblo La Penilla. Clasificación de suelo (SIUCAN): Suelo no urbanizable no protegido Descripción general y accesibilidad: Terrenos llanos, situados en la trasera de edificaciones a borde de caminos. Accesibilidad desde la autovía limitada al tener que atravesarse el núcleo de La Penilla a través de calles de poca sección insertas en el núcleo residencial. Afecciones al patrimonio edificado: Prácticamente sin construcciones.

ALTERNATIVA 11 SAN ROMÁN. Pueblo San Román. Clasificación de suelo (SIUCAN): Suelo no urbanizable de interés agrícola y ganadero / Suelo no urbanizable no protegido. Descripción general y accesibilidad: Terrenos sensiblemente llanos ubicado en un entorno de marcado carácter rural. Su acceso se realiza desde la CA-610 a través de calles de poca sección insertas en núcleos residenciales. Afecciones al patrimonio edificado: Prácticamente sin construcciones.

Selección de alternativas. Descritas las posibles alternativas se procede a comparar las mismas. Para ello se van a valorar los siguientes parámetros que se consideran especialmente relevantes para la determinación del suelo productivo: - Accesibilidad: valorando que haya un buen acceso desde la A-8 y que para alcanzar los terrenos productivos no haya que atravesar núcleos de población, experiencia negativa que el Ayuntamiento ya ha tenido en La Penilla. Coherencia con el modelo territorial de las Normas Subsidiarias: promover la posible ampliación de la Nestlé, posibilitando un amplio espectro de empresas (Nestlé, empresas auxiliares, PYMEs) - Ausencia de condicionantes sectoriales: evitando zonas protegidas o preservadas por inundabilidad, patrimonio cultural, etc, así como afecciones relevantes al patrimonio edificado. En relación con la clasificación del suelo entre suelo rústico de protección ordinaria o de especial protección hay que tener en cuenta que las Normas Subsidiarias de Santa María de Cayón son del año 1986 y que por lo tanto se redactaron en el contexto de la Ley del Suelo de 1975 (RD 1346/1976). La ley de 1976, así como la de 1956, consideran el suelo rústico (o no urbanizable) como el "resto", como el suelo que no es necesario utilizar en la planificación urbanística, si bien en la Ley de 1976 se introduce en su artículo 80 la idea de la protección de determinados suelos rústicos, conformándose las categorías de suelo rústico de protección ordinaria y de especial protección: (b) Los espacios que el Plan determine para otorgarles una especial protección, a los efectos de esta ley, en razón de su excepcional valor agrícola, forestal o ganadero, de las posibilidades de explotación de sus recursos naturales, de sus valores paisajísticos históricos o culturales o para la defensa de la fauna, la flora o el equilibrio ecológico. Esta protección sin embargo se reduce a que «no podrán ser dedicados a utilizaciones que impliquen transformación de su destino o naturaleza», ya que no se especifican ni se mencionan mayores limitaciones que las ya expuestas para el suelo urbanizable no programado.

Es decir, en la Ley de 1976 no había un suelo rústico especialmente protegido "cualificado" si no una distinción entre los suelos que se preservaban de la transformación urbanística porque no eran necesarios o porque además de no ser necesarios tenían alguna cualidad agrícola, forestal, ganadera, etc. Por ello el suelo rústico de especial protección de Santa María de Cayón además de incluir zonas boscosas, incluye gran parte de las mieses localizadas entorno a los núcleos de población, puesto que éstas eran los entornos aptos para el cultivo tradicionalmente. A este respecto las Normas dicen que categorías de suelo no urbanizable se regulan en las mismas, pero no hay una descripción en la memoria de cuales son o porque se incluyen en una u otra categoría, lo cual es acorde al contexto legislativo en el que se formularon las normas, donde el suelo no urbanizable era un suelo totalmente residual para la planificación. Fue con la Ley L6/1998, con la que el estatus del suelo no urbanizable cambia de forma radical, pasando de ser un suelo residual a tener que ser un suelo preservado motivadamente que en atención a sus valores podía condicionar su desarrollo urbanístico. Es por ello, por lo que a los efectos de la selección de alternativas no va a tener un peso específico que se trate de suelo no urbanizable no protegido o de un suelo urbanizable de interés agrícola y ganadero, si bien si se tendrá en cuenta las posibles afecciones sectoriales por las que un suelo deba ser preservado. Con todo ello, en el siguiente cuadro se sintetiza la selección entre las alternativas estudiadas en base a los tres criterios descritos, y teniendo en cuenta que las alternativas provienen de un mapa de negativos, es decir, que previamente se han aplicado y cribado muchos otros parámetros de aptitud del suelo. Para cada alternativa se considera la bondad de cada criterio con los siguientes códigos: B= bueno (buena accesibilidad; correcta coherencia; ausencia de afecciones) M= malo (mala accesibilidad, incoherencia, afecciones) N= neutro (cuando está en una situación intermedia de los baremos anteriores) Se procede a resumir la valoración en forma de tabla, aportando los comentarios que se consideran oportunos, si bien la mayor parte de la valoración deriva de forma automática de las tablas de descripción de alternativas: B= bueno (buena accesibilidad; correcta coherencia; ausencia de afecciones) M= malo (mala accesibilidad, incoherencia, afecciones) N= neutro (cuando está en una situación intermedia

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

de los baremos anteriores) Se procede a resumir la valoración en forma de tabla, aportando los comentarios que se consideran oportunos, si bien la mayor parte de la valoración deriva de forma automática de las tablas de descripción de alternativas:

CUADRO DE SELECCIÓN DE ALTERANTIVAS			
	ACCESIBILIDAD	COHERENCIA MODELO	AFECCIONES
ALTERANTIVA 1. ERMITA DE SAN MIGUEL	M (sin acceso cualificado, ni facilidades para ello)	M (desligado del tejido productivo y aislado)	M (cultura, incendios)
ALTERANTIVA 2. SARÓN NORTE	N (sin acceso desde la A-8, pero con posibilidad física de conseguirlo)	N (reutiliza suelos productivos; no amplía el tejido productivo)	N (A-8, bastantes edificaciones aisladas)
ALTERANTIVA 3. SARÓN ESTE	B (acceso directo sin pasar por núcleos de población)	N (no amplía tejido productivo)	B (A-8, pocas edificaciones aisladas)
ALTERANTIVA 4. SARÓN OESTE	M (accesibilidad a través de casco urbano)	M (reserva de suelo urbanizable residencial)	M (A-8, muchas edificaciones aisladas)
ALTERANTIVA 5. SARÓN SUR	N (sin acceso desde la A-8, pero con posibilidad física de conseguirlo)	N (no amplía tejido productivo)	N (A-8, bastantes edificaciones aisladas)
ALTERANTIVA 6. LA ENCINA	M (sin acceso cualificado, ni facilidades para ello)	N (no amplía tejido productivo)	N (cementeros, bastantes construcciones aisladas)
ALTERANTIVA 7. ARGOMILLA ESTA	M (accesibilidad a través de casco urbano)	N (no amplía tejido productivo)	M (A-8, muchas edificaciones aisladas)
ALTERANTIVA 8. ARGOMILLA OESTE	M (accesibilidad a través de casco urbano)	N (no amplía tejido productivo)	M (proximidad BIL, topografía, bastantes edificaciones aisladas)
ALTERANTIVA 9. LA PENILLA SUR	B (acceso directo sin pasar por núcleos de población)	B (amplía el tejido productivo)	B (A-8, policía aguas, pocas edificaciones aisladas)
ALTERANTIVA 10. LA PENILLA NORTE	M (accesibilidad a través de casco urbano)	B (no amplía tejido productivo, pero queda muy próximo)	B (sin afecciones, sin edificaciones)
ALTERANTIVA 11. SAN ROMÁN	M (sin acceso cualificado, ni facilidades para ello)	M (espacios rurales desligados de la actividad principal)	B (sin afecciones, sin edificaciones)

En base a lo anterior, la alternativa seleccionada es la Alternativa 9. La Penilla Sur. La alternativa anterior se selecciona a efectos de localización, debiendo establecerse, una vez elegido el emplazamiento, un nuevo proceso de selección de alternativas para la definición del sector de suelo productivo y el establecimiento de sus parámetros de ordenación.

Condiciones del nuevo suelo productivo en el emplazamiento seleccionado. Estudio de alternativas. El punto de partida para la definición del suelo productivo es la ubicación previamente seleccionada y la ordenanza de suelo urbanizable industrial UB-I: "b) NORMAS PARA EL SUELO UB - I 1. Ámbito de aplicación: - Será de aplicación en el suelo denominado UB-I 2. Definición: - Se aplica a las zonas destinadas a naves industriales aisladas o entre medianeras. 3. Fachada mínima: 10 metros. 4. Parcela Mínima: - 300 metros. 5. Alineaciones: - Líneas de fachada obligatoria definida por retiro a viales y colindantes. 6. Altura máxima: - 9,50 metros. 7. Edificabilidad: - Será de 1,5 m²/m² de superficie neta del sector. 8. Usos: - Están prohibidos los usos residenciales. únicamente se permitirá una vivienda unifamiliar por industria, cuando se justifique."

CVE-2022-3828

Criterios para la definición del sector. Para la definición del sector y sus parámetros reguladores, se han establecido una serie de criterios de la política municipal y otros técnicos, que deben servir de base en la elaboración del planeamiento tal y como promueve el artículo 66 de la Ley del Suelo: A.- Ampliación física de la Nestlé: Conforme al modelo territorial de las Normas Subsidiarias, el nuevo sector debe posibilitar la ampliación de la fábrica de la Nestlé así como poder acoger empresas auxiliares de la misma o PYMEs, aprovechando las sinergias que se puedan generar entorno a la factoría. Tal ampliación se considera razonable a medio plazo, por lo que queda reforzada la necesidad de crecimiento del suelo productivo, más aún cuando en atención a los tiempos de los desarrollos urbanísticos es necesario adelantarse a las necesidades latentes. A este respecto cabe destacar el papel de la fábrica de la Nestlé de la Penilla en el desarrollo de la comarca. Fundada en 1905, la fábrica no solamente ha dado empleo directo a una parte muy importante de los vecinos de Santa María de Cayón y de sus municipios más próximos, sino que ha sido un sustento importante de otros oficios, como los ganaderos o transportistas. Es decir, la Nestlé ha coadyuvado de forma muy importante a que haya empleo en Santa María de Cayón, de forma directa o indirectamente, consiguiendo con ello fijar la población municipal. Además, a día de hoy, la Nestlé es para Santa María de Cayón no solamente su principal motor económico y de empleo, sino un símbolo identitario de la localidad, que la ha llevado por todo el mundo. Dada la antigüedad de las Normas Subsidiarias, la nueva delimitación debe ajustarse a la realidad, sobre todo en las situaciones de borde de los terrenos urbanos donde puede haber discordancias con la realidad física, teniendo especial incidencia en los límites Oeste de la fábrica de la Nestlé. Por ello se establece el límite Este del nuevo sector en la actual valla de la fábrica la Nestlé, quedando regularizado con ello el suelo urbano consolidado por la industria. Si bien no se tiene conocimiento de la demanda de suelo productivo que pueda haber retenida en el municipio, se estima para la Nestlé un potencial de crecimiento a medio plazo del 25% para el aumento de capacidad productiva y servicios. Teniendo en cuenta que la actual fábrica tiene unos 100.000 m² de superficie, solamente vinculado a esta actividad se podría pensar en unos 25.000 m² más de parcela neta de suelo productivo. Teniendo en cuenta que además se quiere abrir la zona productiva a empresas auxiliares y PYMEs, se estima que serían necesarios unos 30.000 - 35.000 m² de parcelas netas. Y, teniendo en cuenta que en torno a un 60% del suelo total del sector queda como suelo neto una vez descontados viales, espacios libres y aparcamientos, se considera que el dimensionamiento que se considera adecuado para el sector es de unos 50.000 - 58.000 m² de superficie total. El Ayuntamiento de Santa María de Cayón ha soportado durante muchos años una fuerte intensidad de tráfico de vehículos pesados en el núcleo urbano de La Penilla. Esta experiencia lleva a la decisión de que el tráfico de las nuevas zonas productivas debe interferir lo menos posible en las zonas residenciales, siendo conveniente también reorganización de los accesos de la Nestlé liberando progresivamente el centro de La Penilla del tráfico de pesados. Por ello, hay que potenciar el acceso desde el enlace de la A-8 situado al Sur de la fábrica, al otro lado del río, y el vial público perimetral por el sur a la Nestlé. Como premisa municipal figura la de no afectar viviendas existentes, vinculadas generalmente al medio rural, y por lo tanto ubicadas de forma coherente con la idiosincrasia de la localidad. Se considera conveniente revisar la ordenanza del suelo productivo con dos finalidades. Por un lado, se busca una ordenanza muy flexible que permita el desarrollo productivo de la fábrica, las empresas auxiliares y/o las PYMEs con facilidad. A estos efectos, hay que prestar especial atención a la edificabilidad y ocupación, a los retranqueos, a la distancia entre edificios, y a las alturas.

Alternativas gráficas al sector: Se plantean las siguientes tres alternativas para la definición del sector. Las alternativas se describen a continuación, siendo todas ellas "alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables" tal y como quedan descritas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Alternativa 1 del sector: Estrategia de crecimiento: crecer desde el límite de la fábrica hacia el oeste, apoyándose en la escasa red de caminos existentes y buscando la conectividad del sector con la CN-634 cerrando la trama viaria del suelo productivo. Descripción: Se propone un sector de unos 56.780 m² de superficie, formado por una bolsa de suelo compacta y un apéndice hacia el norte que permitiría la construcción de una calle que conectará el vial colindante con el río y la carretera nacional, mediante una actuación asistemática de unos

1.115 m2 de superficie. Con ello se posibilitará el tráfico circular del suelo productivo (Nestlé + suelo urbanizable), lo cual redundará en la articulación de la trama urbana independiente de la regulación que del tráfico pesado pueda realizarse mediante ordenanza municipal u otros mecanismos. Ventajas: Se consigue articular la vialidad completa mediante trazados circulares de doble sentido de circulación. Se permite la obtención de parcelas netas que sirvan o bien de ampliación de la Nestlé o bien se puedan parcelar con acceso desde la nueva trama viaria para acoger otros usos productivos independientes. Desventajas: En ausencia de regulación específica o de control posterior, se puede acentuar la salida o entrada de vehículos pesados por la zona residencial de la Penilla. La conexión del vial de nueva apertura en dirección norte con la carretera nacional involucra suelos urbanos de uso residencial, que, si bien no afectan construcciones, deberían ser obtenidos por actuaciones asistemáticas (expropiación) lo cual dificulta la gestión urbanística del suelo urbanizable. El nuevo vial atravesaría la vía verde recientemente construida, con tráfico ligero y previsiblemente con pesados.

Alternativa 2 del sector: Estrategia de crecimiento: Crecer desde el límite de la fábrica hacia el Oeste cerrando la trama viaria del suelo productivo, y sin incluir el entorno en el que se ubican las viviendas preexistentes Descripción: Se propone un sector de unos 50.844 m2 de superficie, formado por una bolsa de suelo compacta y un apéndice hacia el Norte que permitiría la construcción de una calle que conectara el vial colindante con el río con la vía verde, y con la nacional mediante una actuación asistemática en suelo urbano de unos 1.114 m2 de superficie. Con ello se posibilitaría el tráfico circular al conjunto de suelo productivo (Nestlé + suelo urbanizable), lo cual redundará en la articulación de la trama urbana independiente de la regulación que del tráfico pesado pueda realizarse mediante ordenanza municipal u otros mecanismos. Ventajas: No se afecta a las viviendas existentes ni a su entorno más inmediato se consigue articular la vialidad completa mediante trazados circulares de doble sentido de circulación se permite la obtención de parcelas netas que sirvan o bien de ampliación de la Nestlé o bien se puedan parcelar con acceso desde la nueva trama viaria para acoger otros usos productivos independientes Desventajas: La conexión del vial de nueva apertura en dirección Norte con la carretera nacional involucra suelos urbanos de uso residencial, que, si bien no afectan construcciones, deberían ser obtenidos por actuaciones asistemáticas (expropiación) lo cual dificulta la gestión urbanística. En ausencia de regulación específica o de control posterior, se puede acentuar la salida o entrada de vehículos pesados por la zona residencial de La Penilla. El nuevo vial atravesaría la vía verde recientemente construida, con tráfico ligero y previsiblemente con pesados.

Alternativa 3 del sector: Estrategia de crecimiento: Crecer desde el límite de la fábrica hacia el Suroeste reduciendo afecciones y separando el suelo productivo de las zonas residenciales. Descripción: Se propone un sector de unos 56.228 m2 de superficie, cuya conectividad se realizaría exclusivamente a través del vial que enlaza con la A-8 por la margen Norte del río; o en caso de ampliación de la Nestlé a través de su circulación interior. Ventajas: No se afecta a las viviendas existentes ni a su entorno más inmediato. Se permite la obtención de parcelas netas que sirvan o bien de ampliación de la Nestlé o bien se puedan parcelar con acceso desde la nueva trama viaria para acoger otros usos productivos independientes.

Desventajas: El nuevo suelo productivo queda con un único punto de acceso desde el suelo urbano, salvo en el caso de que las nuevas parcelas netas se incorporaran a la estructura de la fábrica Nestlé.

Las alternativas anteriores se someten a comparación en atención a los criterios municipales expuestos en el apartado 1.9, y se incluye la valoración ambiental del DAE: Para cada alternativa se considera la bondad de cada criterio con los siguientes códigos: B= bueno M= malo N = neutro.

CUADRO DE SELECCIÓN DE ALTERANTIVAS			
	ALTERANTIVA 1	ALTERANTIVA 2	ALTERANTIVA 3
AMPLIACIÓN FÍSICA NESTLE	B	B	B
ADECUACIÓN A LA REALIDAD EN SITUACIONES DE BORDE	B	B	B
DIMENSIONAMIENTO 50.000-58.000 M2	B	B	B
VIALIDAD (PESADOS FUERA DE ZONAS RESIDENCIALES)	M	M	B
RESPECTO VIVIENDAS	M	B	B
VALORACIÓN AMBIENTAL	M	M	B

La alternativa seleccionada es la alternativa 3.

Análisis de los parámetros del sector: Los parámetros del nuevo sector, según la alternativa seleccionada podrían ser los de la ordenanza UB-I, si bien, el criterio municipal de hacer una regulación flexible, unida a las directrices del artículo 32 y 35 de la Ley del Suelo de Cantabria, y en el conocimiento del sector productivo, llevan a valorar cada uno de los parámetros de la ordenanza. Con todo ello, las determinaciones de las Normas Subsidiarias para el sector de suelo urbanizable quedarían del modo siguiente: "b) NORMAS PARA EL SECTOR UB - I

1. Ámbito de aplicación: Será de aplicación en el sector denominado UB-I.
2. Edificabilidad: Será de 0,5 m2/m2 de superficie sector.
3. Ocupación: La ocupación por construcciones no superará los 2/3 de la superficie del sector.
4. Uso predominante: Industrial.
5. Tipología edificatoria: Aislada, pareada o adosada; con las mayores precisiones que establezca el Plan Parcial.
6. Aprovechamiento: 0,5 ua/m2.
7. Esquema de las redes de comunicación y de servicios: Las redes de comunicación y servicios deben proveerse desde el vial público de acceso situado en la margen Norte del río.
8. Cesiones: Espacios libres públicos mínimos: 5.623 m2, Plazas de aparcamiento públicas mínimas: 282.
9. Sistema de actuación: Compensación.
10. Otros condicionantes: a. Se incluirán pantallas vegetales de protección al entorno, b. El tejo (*Taxus baccata*) existente formará parte de la futura ordenación del plan parcial. Si no fuese posible será trasplantado a una de las futuras zonas verdes a definir. c. Se efectuará un análisis concreto de los ejemplares arbóreos existentes a la hora de redactar el plan parcial para su valoración. Dependiendo de dicha valoración, formarán parte de los futuros espacios libres o en su caso, serán trasplantados. d. Se eliminará toda clase de planta invasora (*Cor-taderia selloana*), existente actualmente. e. Se establecerá un corredor verde que englobe el curso y la orilla del río Pisueña. f. Se recogerá toda la capa edáfica afectada por el futuro plan parcial, que posteriormente se reutilizará para las labores de recuperación ambiental. En el caso de que haya sobrantes, estos se cederán al Ayuntamiento de Santa María de Cayón para que sean utilizados en la mejora de los espacios verdes del municipio. g. Se realizará un estudio acústico detallado con el objetivo de establecer sobre el ámbito de estudio la afección sonora proveniente tanto de la autovía A-8 como de la fábrica de la Nestlé y valorar el cumplimiento normativo para las actividades previstas a desarrollar h. Se proyectará un carril bici dentro del sector que conecte con el carril bici ya existente al norte del ámbito.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

4.2.1. Presentación, autores del proyecto y capacidad técnica, introducción, antecedentes y objetivos de la planificación.

Bajo estos epígrafes se expone el equipo redactor del documento ambiental, se realiza una introducción y se citan los objetivos de la modificación reseñados en los epígrafes anteriores.

4.2.2. Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables.

El alcance y contenido ha quedado reflejado en el apartado 4.1 borrador del plan o programa, en cuanto a las alternativas de localización El Documento urbanístico que acompaña al presente Estudio Ambiental Estratégico establece una serie de localizaciones previas encaminadas a la localización de diferentes ubicaciones posibles para la definición de un nuevo espacio productivo en el municipio de Santa María de Cayón. Para el establecimiento de las alternativas previas, ya se han puesto en liza diferentes variables ambientales que determinan la inadecuación de ciertos espacios para la ubicación de nuevos espacios productivos. Estas variables ambientales son: - Vegetación. Existencia o no de cualquier masa arbolada. - Hidrología y riesgos naturales. Se han excluido todos aquellos espacios proclives a ser inundables. - Orografía y pendientes: Todos aquellos espacios con una topografía que supere el 20% de pendiente se han excluido del proceso de selección. A su vez, se han considerado otras variables, no ambientales, para establecer 11 alternativas donde se podría establecer un nuevo espacio productivo, una vez descartadas los ámbitos en los cuales, por diversos motivos, no es óptimo la consideración de espacios productivos. De esta manera, se define un estudio previo de zonas aptas o no aptas para la posible ubicación de los espacios productivos descritos. Los espacios delimitados como aptos para la acogida de espacios productivos se encuentran relacionados y cercanos tanto a la A-8 como a la N-634 excluyendo la mayoría del territorio municipal que se encuentra caracterizado por disponer de un territorio de características y paisaje más rural o tradicional en cuanto usos del suelo. Los espacios establecidos como alternativas se vislumbran en disposiciones más urbanas, más transformadas antrópicamente, tanto por usos del suelo como por infraestructuras y por tanto, más proclives a introducir este tipo de uso del suelo (productivo) en sus dinámicas paisajísticas y estructurales. Las 11 alternativas han sido descritas en el apartado 4.1 borrador del plan o programa, las variables del medio consideradas para cada una de las alternativas se reflejan en el siguiente cuadro.

ALTERNATIVAS	LOCALIZACIÓN	VARIABLES DEL MEDIO CONSIDERADAS								
		Geología y geomorfología	Edafología	Hidrología	Vegetación y Fauna	Paisaje	ENP	Patrimonio	Ruido	Riesgos Naturales
1	Ermita San Miguel	X	✓	✓	○	X	✓	X	✓	X
2	Sarón Norte	X	○	X	X	X	✓	✓	X	✓
3	Sarón Este	X	X	✓	X	X	✓	✓	X	✓
4	Sarón Oeste	X	X	X	✓	X	✓	✓	X	✓
5	Sarón Sur	X	X	X	X	X	✓	✓	✓	X
6	La Encina	✓	X	X	✓	X	○	✓	✓	X
7	Argomilla Este	X	X	○	✓	X	○	○	✓	X
8	Argomilla Oeste	○	X	X	X	X	✓	X	✓	X
9	La Penilla Sur	✓	X	X	✓	X	○	✓	X	✓
10	La Penilla Norte	X	X	✓	X	X	✓	✓	○	○
11	San Román	X	✓	X	X	X	○	✓	✓	✓

Tabla 2. Variables ambientales consideradas en las alternativas establecidas por el Documento Urbanístico.

Se realiza a continuación, un resumen y caracterización básica de las variables consideradas para cada una de las alternativas. Alternativa 1 – Procesos geomorfológicos de deslizamientos de ladera; afección al perímetro de protección del BIL Ermita de San Miguel de Carceña (Paisaje y Patrimonio); afección a vegetación y fauna por cercanía a importantes masas boscosas; riesgo por incendios forestales. Alternativa 2 – Procesos de carácter deposicional, incisiones erosivas de carácter lineal; cierta afección a suelos de alta capacidad agrológica; afección a dos arroyos innominados; pequeñas manchas de vegetación de ribera asociada a los arroyos innominados; gran visibilidad desde la A-8; afección acústica de la A-8. Alternativa 3 – Incisiones erosivas de carácter lineal, procesos de disolución y subsidencia; afección a suelos de alta

capacidad agrológica; líneas de vegetación asociada a linderos; gran visibilidad desde la A-8;afección acústica de la A-8. Alternativa 4 – Procesos de carácter deposicional;afección a dos arroyos innominados;afección a suelos de alta capacidad agrológica; gran visibilidad desde la A-8 yafección acústica de la A-8. Alternativa 5 – Incisiones erosivas de carácter lineal, derrubios;afección de suelos de alta y muy alta capacidad agrológica;afección al arroyo Saguales; vegetación lineal parcelaria y pequeños rodales; gran visibilidad desde Sarón; riesgo por inundación. Alternativa 6 – Afección directa al río Pisueña;afección a suelos de muy alta capacidad agrológica; gran visibilidad desde la A-8;afección indirecta al ZEC Río Pas; riesgo por inundación Alternativa 7 – Coluviones; Afección indirecta al río Pisueña;afección a suelos de alta y muy alta capacidad agrológica; gran visibilidad desde la A-8;afección indirecta al ZEC Río Pas;afección indirecta al perímetro de protección del BIC Iglesia Románica de San Andrés; riesgo por inundación Alternativa 8 – Coluviones;afección a suelos de alta capacidad agrológica;afección al barranco de Rozas y arroyo de Río Sordo; dos pequeños rodales de vegetación; gran visibilidad desde el núcleo de Sarón;afección al perímetro de protección del BIL Palacio de Ceballos "El Caballero"; riesgo por inundación Alternativa 9 – Afección indirecta al río Pisueña;afección a suelos de muy alta capacidad agrológica; canal artificial de captación de agua de la fábrica Nestlé yafección acústica directa de la A-8. Alternativa 10 – Coluviones;afección a suelos de muy alta capacidad agrológica; vegetación y ejemplares aislados;afección indirecta por ruido derivado de la N-634; gran visibilidad desde el núcleo de Sarón;afección por riesgos indirecto de incendio debido a la cercanía a masas boscosas. Alternativa 11 – Coluviones;afección directa a arroyo innominado; vegetación aislada y rodal; gran visibilidad desde la A-8;afección indirecta al ZEC Río Pas; Una vez determinadas las diferentes posiblesafecciones ambientales sobre las variables consideradas se realiza el mismo ejercicio anterior de forma cuantitativa, para realizar la selección de la alternativa más aconsejable desde el punto de vista ambiental, puntúan las alternativas de la siguiente manera: Sinafección= 0 puntos, Afección directa = -3 puntos, Afección indirecta= -1 punto.

ALTERNATIVAS	LOCALIZACIÓN	VARIABLES DEL MEDIO CONSIDERADAS									PUNTUACIÓN GLOBAL
		Geología y geomorfología	Edafología	Hidrología	Vegetación y Fauna	Paisaje	ENP	Patrimonio	Ruido	Riesgos Naturales	
1	Ermita San Miguel	-3	0	0	-1	-3	0	-3	0	-3	-13
2	Sarón Norte	-3	-1	-3	-3	-3	0	0	-3	0	-16
3	Sarón Este	-3	-3	0	-3	-3	0	0	-3	0	-15
4	Sarón Oeste	-3	-3	-3	0	-3	0	0	-3	0	-15
5	Sarón Sur	-3	-3	-3	-3	-3	0	0	0	-3	-18
6	La Encina	0	-3	-3	0	-3	-1	0	0	-3	-13
7	Argomilla Este	-3	-3	-1	0	-3	-1	-1	0	-3	-15
8	Argomilla Oeste	-1	-3	-3	-3	-3	0	-3	0	-3	-19
9	La Penilla Sur	0	-3	-3	0	-3	-1	0	-3	0	-13
10	La Penilla Norte	-3	-3	0	-3	-3	0	0	-1	-1	-14
11	San Román	-3	0	-3	-3	-3	-1	0	0	0	-13

se puede observar las alternativas que menos puntos negativos obtienen son las alternativas 1: (Ermita San Miguel); 6: (La Encina), 9: (La Penilla Sur) y 11: (San Román). Aparentemente, dichas alternativas mantienen efectos ambientales similares. Pese a esta circunstancia se adivinan ciertos efectos que hacen desestimar algunas de las 4 alternativas pre elegidas. Por un lado, la alternativa 1: (Ermita de San Miguel) mantiene una localización fuera de cualquier ámbito mínimamente accesible por lo que habría que establecer nuevos y cómodos accesos para un espacio industrial como el que se propone. Esta circunstancia invalida dicha alternativa al tener que plantear nuevos accesos con la implicación ambiental que ello supone además de suponer un gran impacto paisajístico al estar situado a una cota elevada. En cuanto a la alternativa 11 (San Román) mantiene unas características semejantes a la anterior. Se sitúa en un ámbito de claro carácter rural, con accesos no habilitados para el tipo de tráfico rodado que supone un espacio industrial. A su vez, sería necesario atravesar dos barrios o espacios habitados como son Las Ventas y el propio núcleo de San Román con los efectos sobre el confort sonoro que podrían provocar los nuevos accesos. Por lo tanto, dicha alternativa

debe de ser descartada. Por su parte, la alternativa 6 (La Encina) se concentra en un espacio igualmente de topología rural, con una alta especialización ganadera. A su vez, no mantiene accesos adecuados hasta dicho punto, aunque sí de mejores condiciones que las alternativas 1 y 11. Para que el nuevo polígono tuviese accesibilidad, se debería de establecer un nuevo acceso exclusivo desde el enlace de la A-8 o, por el contrario, atravesar el núcleo de Argomilla de Cayón. Por un lado, un nuevo acceso mantiene efectos ambientales de importancia o por otro lado, el nuevo tráfico generaría efectos negativos sobre el confort sonoro de dicha localidad. A su vez, se encuentra en un espacio eminentemente rural, con amplias visuales desde la A-8 que implicarían incorporar en dicho espacio un impacto paisajístico significativo. Por último, la alternativa 9 (La Penilla Sur) mantiene accesos ya existentes y acordes a las necesidades del suelo propuesto por lo que no es necesario establecer obras o nuevos viales con los efectos ambientales que ello supone. Se encuentra en un ámbito de claro componente antrópico, con un núcleo de población de características urbanas como es La Penilla y anexo a un espacio ya industrializado como la factoría Nestlé por lo que los efectos paisajísticos se minimizarían. Debido a las diferentes circunstancias expuestas en relación a las cuatro alternativas pre seleccionadas (alternativas 1: Ermita San Miguel; 6: La Encina, 9: La Penilla Sur y 11: San Román), la alternativa más adecuada ambientalmente es la alternativa 9: La Penilla Sur. Por tanto, la alternativa seleccionada es la alternativa 9.

Los apartados; contenido de la modificación puntual que se propone, ámbito territorial de las alternativas seleccionada, nueva ubicación del suelo productivo, suelo producto desclasificado, descripción de las alternativas de planificación consideradas, y alternativas de ordenación del sector se remiten a lo ya reseñado en los correspondientes apartados del apartado 4.1 del Borrador del Plan o Programa.

4.2.3 Desarrollo previsible del plan o programa. En este apartado se narran los hitos administrativos que conlleva la aprobación de la modificación puntual.

4.2.4. Descripción ambiental del ámbito territorial potencialmente afectado. Para llevar a cabo la caracterización o descripción ambiental de la situación que define al ámbito territorial afectado por la Modificación Puntual, se opta por una clasificación tradicional al dividir el mismo en tres medios: Físico, Biótico y Humano. El ámbito territorial de descripción ambiental del ámbito territorial se circunscribe al ámbito que implica la alternativa de localización seleccionada, alternativa 9.

Medio Físico: Se han analizado las siguientes variables ambientales; orografía y pendientes, geología y geomorfología, hidrogeología, hidrología, climatología, atmósfera y calidad del aire, edafología y capacidad agrológica destacando en cuanto a la capacidad agrológica que el ámbito de estudio se encuentra definido por suelos de Alta Capacidad Agrológica en su sector central y norte y de Alta Capacidad Agrológica en su sector Sur, según los datos de la Zonificación Agroecológica de Cantabria del Estudio del Potencial Regional para el desarrollo de Actividades Agroganaderas del Gobierno de Cantabria.

Medio biológico: Se han analizado las siguientes variables ambientales Flora y vegetación, Fauna, Espacios Naturales Protegidos y Paisaje. En cuanto a la flora y vegetación el ámbito de estudio se caracteriza por presentar una gran mies ocupada por prados de siega y aprovechamiento ganadero, dividida en innumerables parcelas catastrales de muy pequeño tamaño. No existen formaciones arbustivas o arbóreas como tal a excepción de una serie de ejemplares arbóreos dispersos que no configuran hábitat. De los ejemplares localizados destaca: un tejo (*Taxus baccata*) y un roble (*Quercus robur*) de gran porte. Por otro lado, aparecen tres nogales (*Juglans regia*), un fresno (*Fraxinus excelsior*) un castaño (*Castanea sativa*), un avellano (*Corylus avellana*) y tres sauces (*Salix alba*). Hay que describir la existencia de vegetación que se desarrolla en las orillas del canal artificial de captación de agua de la fábrica, que cruza el ámbito por el sur, trata de una vegetación sin interés, conformada por bardales, juncos e incluso aparecen plantas de la planta invasora Cortaderia selloana. Fauna, No existen formaciones arbóreas o arbustivas que impliquen hábitats faunísticos diferentes a los de la citada mies de uso ganadero. A su vez, se trata de un ámbito en el cual la presencia de una factoría de ciertas magnitudes, como es la Nestlé ya genera un gran efecto sobre la presencia de la fauna en la zona, además de presentar al núcleo de La Penilla como un elemento antrópico de gran

importancia. A todo ello, hay que sumar la presencia muy cercana de dos vías de comunicación relevantes como son la N-634 y la A-8. De esta manera, se configura un espacio conformando una especie de isla en la cual el desarrollo y el tránsito de la fauna es más que complicado, debido, como se señala, a la existencia de barreras y condicionantes de importancia para el desarrollo de la misma. En la siguiente imagen, se aprecia lo descrito anteriormente, con la carretera N-634 en rojo y la A-8 en azul como barreras para el tránsito de la fauna y el núcleo de La Penilla y la fábrica de la Nestlé como condicionantes y barreras transversales al movimiento de la propia fauna hacia el este. Esta dinámica es rota por el río Pisueña, en verde, que se comporta en este caso como el único elemento de tránsito en la zona para la fauna. Por tanto, se dispone de un ámbito que se concibe como una isla donde únicamente el río Pisueña se comporta como corredor de fauna. A su vez, la única fauna existente será aquella muy acostumbrada a la presencia humana y a sus actividades económicas asociada de ciertos olores, ruidos y contaminantes, es decir, fauna que no necesita hábitats de calidad para su desarrollo. Espacios Naturales Protegidos, cabe destacar que existe una Zona de Especial de Conservación (ZEC) cercano al ámbito de estudio, aproximadamente a unos 20 m del punto más cercano. Se trata en concreto del ZEC Río del PAS (ES1300010). La revisión cartográfica de este espacio ha permitido identificar, dentro de los límites del LIC, 18 hábitats del Anejo I de la Ley 42/2007 (Tabla E.1). Los hábitats pertenecientes al Anejo I de dicha Ley ocupan el 25% de la superficie cartografiada en el espacio Natura (232 ha), siendo las alisedas-fresnedas (hábitat 91E0*) el hábitat con una mayor extensión (178 ha). En las restantes 703 ha cartografiadas aparecen hábitats no incluidos en el Anejo I (75% de la superficie cartografiada), principalmente prados de siega, cauce fluvial sin vegetación reconocible y zonas de robledal que no se corresponden con las comunidades integradas en el listado de la Directiva. En la siguiente tabla se muestra el listado de hábitats de interés comunitario identificados, así como su superficie (ha) y superficie relativa (%) en el espacio Natura. Paisaje El ámbito de estudio responde a una estructura suburbana donde se mezclan usos tradicionales del suelo con usos claramente urbanos. La zona dispone de un paisaje ampliamente antropizado, con pinceladas que recuerdan un paisaje de antaño dominado por mieses ganaderas y pequeños rodales de vegetación. Ahora mismo, el paisaje está dominado por la fábrica de la Nestlé como elemento aglutinador del horizonte al cual le acompañan los crecimientos residenciales alrededor de la propia factoría y la autovía A-8. La presencia de estos elementos antrópicos que distorsionan el paisaje de este espacio facilita la no inclusión del mismo dentro de los paisajes relevantes de Cantabria.

Medio Humano: Demografía y economía, Contaminación acústica, Contaminación lumínica Contaminación de suelos Usos del suelo Patrimonio Infraestructuras. se ha obtenido información del resultado de los mapas estratégicos de ruido de las carreteras de la Red del Estado (2ª Fase) para la comunidad autónoma de Cantabria. Teniendo en cuenta que el ámbito de estudio se trata de un suelo urbanizable industrial y que existe una zona de claro predominio industrial (fábrica de la Nestlé), se puede afirmar que el sector tiene un predominio de uso de suelo industrial. La fábrica de la Nestlé y con carácter bianual, realiza campañas de mediciones de ruido en su perímetro con el objetivo de establecer y valorar el impacto acústico de dicha actividad sobre el entorno.

Mapa de ruido para el indicador L_{dia}. gran parte del ámbito de estudio está afectado por niveles de ruido por debajo de los 65 dBA, estando solo las zonas más cercanas a la carretera expuestas por encima de los 65 dBA. Objetivos de calidad acústica a cumplir para un sector industrial: 75 dBA. Cumplimiento: SI

Mapa de ruido para el indicador L_{tarde}. gran parte del ámbito de estudio está afectado por niveles de ruido por debajo de los 65 dBA, estando solo las zonas más cercanas a la carretera expuestas por encima de los 65 dBA.

Objetivos de calidad acústica a cumplir para un sector industrial: 75 dBA. Cumplimiento: SI.

Mapa de ruido para el indicador L_{noche}. Como se puede observar, gran parte del ámbito de estudio está afectado por niveles de ruido por debajo de los 60 dBA, estando solo las zonas más cercanas a la carretera expuestas por encima de los 60 dBA. Objetivos de calidad acústica a cumplir para un sector industrial: 65 dBA. Cumplimiento: SI.

Contaminación lumínica Teniendo en cuenta que la zona del ámbito de estudio está catalogada como un suelo rústico, desde el punto de vista lumínico se correspondería con una zona E2: Aquellas áreas, no incluidas en zonas E1, pertenecientes a suelos clasificados urbanísticamente como rústicos o como urbanizables. se ha tomado como fuente de información lightpollutionmap, el grado de contaminación lumínica en el ámbito de estudio presenta zonas con una radiancia en torno a $10,9 \cdot 10^{-9}$ W/cm²·sr y con una radiancia más baja en las zonas menos pobladas, en especial, en las zonas que no conforman el núcleo urbano de La Penilla.

Contaminación de suelos, el suelo donde se centra la Modificación Puntual ha estado dominado por un uso agro ganadero, por tanto, se puede afirmar que el ámbito de estudio está libre de la presencia de suelos contaminados.

Usos del suelo: en relación a los usos del suelo, el ámbito de estudio responde a un espacio de uso agro-ganadero. Se incluyen en el mismo, ciertas viviendas unifamiliares, ligadas a la explotación tradicional ganadera de la zona

Patrimonio: El ámbito de estudio no contiene dentro de sus límites ni en sus inmediaciones elementos considerados como BIC, BIL o BI e igualmente ninguna de las edificaciones aisladas presentes se encuentran incluidas dentro del Catálogo patrimonial de las Normas Subsidiarias de Santa María de Cayón. Igualmente, el Camino de Santiago y su entorno de protección no se desarrollan por dicho ámbito ni por sus inmediaciones.

Riesgos naturales y antrópicos, se realiza una distinción entre riesgos o vulnerabilidad de procesos naturales y riesgos antrópicos. Dentro del riesgo por inundabilidad, se detecta cierto riesgo en el extremo suroriental del ámbito. Dicho ámbito será ocupado o definido por espacios libres por lo que se entiende la ausencia del mismo. Como se puede observar el riesgo de inundabilidad es mínimo y responde a ciertos espacios que se encuentran lindando con el río Pisueña, no afectando a las zonas donde se proyectan construcciones. En relación al riesgo de incendios, no existe Riesgo Global de Incendios en el ámbito de estudio. Por su parte, en cuanto al transporte de mercancías peligrosas y según los datos del TRANSCANT 2007 el municipio mantiene, en la zona cercana al ámbito de estudio, la presencia de la autovía A-8 como Carretera de riesgo Medio-Alto.

4.2.5. Valoración ambiental y diagnóstico del ámbito territorial implicado. El ámbito de estudio se estructura como un espacio muy concreto, relacionado con un ámbito al este de la fábrica de Nestlé y que pretende clasificarse como Suelo Urbanizable Productivo. Una vez analizadas las diferentes variables del medio, únicamente es destacable por la presencia de suelos de Alta y Muy Alta Capacidad agrológica. Igualmente, presenta la existencia de un curso de agua, en origen artificial, derivado de las aguas sobrantes de los procesos fabriles de la Nestlé, hoy en día con cierto grado de naturalización, la cercanía del ZEC del río Pas y la existencia de cierto riesgo y contaminación acústica por la presencia de la autovía A-8. El resto de variables ambientales no mantienen ningún tipo de significancia. Por tanto, se puede afirmar que el ámbito es de escasa o nula valoración ambiental, a excepción del valor agrológico de los suelos, la relativa cercanía al ZEC del río Pas y la presencia de un canal artificial de captación de agua de la fábrica de la Nestlé.

4.2.6. Efectos ambientales previsibles. Orografía y Pendientes, ninguna de las alternativas implica efectos sobre estas variables, debido básicamente a la inexistencia de pendientes en la zona. Las posibles futuras actuaciones no implicarán cambios en la topografía del terreno excepto las necesarias para la consecución de las diferentes estructuras de asentamiento del terreno que no significarán cambios en estas dos variables. Geología y geomorfología, igual que en el caso anterior, tanto la estructura general geológica como las inexistentes formas del relieve en la zona se verán afectadas por lo que no se vislumbra efecto alguno por parte de las alternativas consideradas. Hidrogeología, la existencia de materiales permeables en la zona, no supondrá un debilitamiento en cuanto al régimen de alimentación del acuífero. Pese a esta circunstancia, una menor afección superficial supondrá un menor efecto sobre esta variable. De esta manera, la alternativa 2 se considera mejor que las otras dos alternativas, al implicar una menor superficie, por lo que su magnitud es menor en comparación al resto. Mientras que la alternativa 3 afecta una superficie de 56.228 m², la alternativa 2 afecta a 50.844 m², mientras que la alternativa 1 la afección asciende a es de 56.780 m². De esta manera, la afección será de magnitud baja para el caso de la alternativa 2 y alta para las alternativas 1 y 3. Hidrología

ninguna de las tres alternativas descritas en el presente documento ambiental tiene efectos sobre esta variable ambiental, debido a que todas las alternativas mantienen el mismo curso y estado actual, tanto del río Pisueña como del curso de agua de captación de la fábrica. Climatología, esta variable ambiental no va a sufrir ninguna alteración diferente para cada una de las alternativas. Atmósfera y Calidad del aire, esta variable ambiental no va a sufrir ninguna alteración diferente para cada una de las alternativas. Edafología y capacidad agrológica de los suelos, cualquiera de las tres alternativas supone la ocupación de espacios con suelos calificados como de Muy Alta y Alta Capacidad agrológica. En este sentido el efecto ambiental no se puede categorizar de otra manera que no sea de forma negativa. Ante esta circunstancia, aquella alternativa que suponga una menor ocupación de este tipo de terrenos será la que menor efecto mantenga. De esta manera, las alternativas 1 y 3 (56.000 m²) mantienen una superficie de afección semejante por lo que su magnitud es elevada en comparación a la alternativa 2 con una superficie de afección más pequeña (50.844 m²).

Vegetación y Flora, las tres alternativas mantienen la misma afección sobre los diferentes ejemplares arbóreos existentes. La magnitud de dicha afección no se considera importante, debido al número de ejemplares arbóreos existentes. Pese a esta circunstancia y para minimizar los posibles efectos sobre estas variables se proponen dos medidas preventivas y correctoras que se describen en su correspondiente apartado. Fauna, ninguna de las tres alternativas supone una afección sobre esta variable. Pese a esta circunstancia y debido a que los tres ámbitos de alternativas limitan con el río Pisueña, el cual se ha definido como corredor ecológico, se establecerá una media preventiva en relación a esta variable. Espacios Naturales Protegidos, ninguna de las tres alternativas va a ocasionar impacto sobre esta variable. Paisaje Las tres alternativas suponen la consecución de un nuevo espacio industrial. En este caso, dicho espacio es adyacente a uno de la misma tipología y en un ambiente urbano (La Penilla). A su vez, el ámbito no forma parte de uno de los Paisajes Relevantes de Cantabria. Estas circunstancias minimizan la afección sobre esta variable pero no deja de producirse una importante intromisión artificial sobre el paisaje de la zona por lo que las tres alternativas se valoran bajo efecto negativo y bajo la misma magnitud, con la necesidad de implantar medidas preventivas o correctoras a este respecto. Demografía y economía, desde el punto de vista socio-económico las tres alternativas suponen un relanzamiento de los espacios industriales en el municipio y con ello, nuevas oportunidades para el crecimiento de la Nestlé y otras nuevas empresas. Pese a esta circunstancia que se detecta bajo un efecto positivo en toda regla, es necesario establecer los efectos negativos que pueden suponer cada una de las alternativas sobre la situación de las viviendas existentes en la zona. Así, la alternativa 1 posibilita la inclusión en el sector de determinadas viviendas de la zona, lo que supondrá en un futuro la eliminación de las mismas por lo que se caracteriza el efecto bajo negativo de alta magnitud. No así las alternativas 2 y 3 que facilitan la exclusión de dichas viviendas de dicho desarrollo, por lo que los efectos serán positivos. Contaminación acústica, desde el punto de vista acústico, la alternativa 1 y 2 proponen la conexión del vial de nueva apertura en dirección Norte con la carretera nacional, afectando a varias edificaciones. Ese nuevo vial transitaría muy cerca de la zona residencial y traería como consecuencia que gran parte del tráfico ligero y especialmente de vehículos pesados, circularía por el ámbito urbano de La Penilla, generando un impacto acústico sobre los habitantes de dicha población. Por el contrario, la alternativa 3 no afecta a viviendas y el acceso rodado al ámbito se realiza por el sur, de manera paralela a la fábrica, la cual actúa de apantallamiento de la zona urbana, no generando impacto acústico sobre la población. En resumen, desde el punto de vista acústico las alternativas 1 y 2 suponen un efecto sobre dicha variable, alternado de manera significativa el paisaje sonoro actual mientras que la alternativa 3 no produce ningún efecto en la contaminación acústica existente. Contaminación lumínica desde el punto de vista lumínico, las tres alternativas y su posterior desarrollo van a generar un espacio con nuevas luminarias, alterando el paisaje lumínico existente, si bien no puede considerarse un impacto importante, debido a que la zona ya está dominada por las instalaciones de la Nestlé. Por lo tanto, no se considera un cambio sustancial sobre esta variable del medio para las tres alternativas. Contaminación de suelos, las tres alternativas supondrán el establecimiento en el futuro de nuevas instalaciones industriales. Este hecho y la implantación de nuevas instalaciones no pueden ser valoradas positivamente ya que se podrán

producir contaminaciones de suelo. Pero esta circunstancia no puede ser identificada adecuadamente en esta fase y deberá ser la evaluación ambiental del Plan Parcial y concretamente, la evaluación ambiental de proyecto o comprobación ambiental de actividades las que valoren de forma más concreta las posibles afecciones al respecto. Usos del suelo, en cuanto a usos del suelo, las tres alternativas suponen un cambio radical ya que se transforma un suelo de uso agro-ganadero, por un uso de uso industrial. Desde un punto estrictamente ambiental, las 3 alternativas mantienen un efecto negativo sobre esta variable. Patrimonio ninguna de las tres alternativas supone afección alguna al patrimonio debido básicamente a la inexistencia de elementos patrimoniales en la zona. Infraestructuras, en la actualidad las infraestructuras en la zona son básicas. Cualquiera de las tres alternativas supondrá una ampliación de todas las redes existentes de abastecimiento, saneamiento, acceso, telefonía, etc. Esta circunstancia se valora de forma positiva para las tres alternativas. Riesgos Antrópicos o Naturales, el análisis realizado identifica la proximidad de un eje (autovía A-8) con riesgo derivado del transporte de mercancías peligrosas. La posibilidad de desarrollo de un polígono industrial y la posibilidad de implantación de nuevas empresas y actividades puede aumentar el riesgo por la utilización de esta vía, como el riego en la utilización del viario de acceso al nuevo polígono. De esta manera, todas aquellas alternativas que conecten el polígono con la A-8 a través de espacio residenciales no pueden ser valorados positivamente, sino todo lo contrario. Así, las alternativas 1 y 2 que adecúan un viario de conexión entre el polígono y la N-634a a través de la localidad de La Penilla mantendrán un efecto negativo de alta magnitud. Por el contrario, la alternativa 3, define un único acceso al polígono a través de un vial existente al sur de la Nestlé, evitando el desplazamiento de tráfico a través del núcleo de población, por lo que el efecto en este sentido, será positivo.

4.2.7 Efectos previsibles sobre el cambio climático.

Una vez descritos los efectos de cada una de las tres alternativas sobre el medio, se comprueba que ninguna de ellas tiene impactos negativos que puedan provocar afecciones a la climatología y/o las emisiones atmosféricas. De esta manera, al no tener ningún efecto negativo a considerar sobre estas variables, y por tanto sinergia alguna, se puede asegurar que no existe efecto previsible y consecuencia sobre el cambio climático. Ninguna de las alternativas plantea modificaciones sustanciales que impliquen un aumento de las emisiones de CO₂ y/o gases de efecto invernadero a la atmósfera o supongan un aumento de las temperaturas en su entorno más inmediato o global.

4.2.8 Selección de alternativas.

El siguiente cuadro valora cualitativamente las variables ambientales para cada alternativa de ordenación.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

VARIABLE AMBIENTAL	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Orografía y Pendientes	Igual	Igual	Igual
Geología y geomorfología	Igual	Igual	Igual
Hidrogeología	Peor (- - -)	Peor (-)	Peor (- - -)
Hidrología	Igual	Igual	Igual
Climatología	Igual	Igual	Igual
Atmósfera y Calidad del aire	Igual	Igual	Igual
Edafología y Capacidad Agrológica	Peor (- - -)	Peor (-)	Peor (- - -)
Vegetación y Flora	Igual	Igual	Igual
Fauna	Igual	Igual	Igual
Espacios Naturales Protegidos	Igual	Igual	Igual
Paisaje	Peor (-)	Peor (-)	Peor (-)
Demografía y economía	Peor (- - -)	Mejor (+++)	Mejor (+++)
Contaminación acústica	Peor (- - -)	Peor (- - -)	Igual
Contaminación lumínica	Igual	Igual	Igual
Contaminación de suelos	Igual	Igual	Igual
Usos del suelo	Peor (-)	Peor (-)	Peor (-)
Patrimonio	Igual	Igual	Igual
Infraestructuras	Mejor (+++)	Mejor (+++)	Mejor (+++)
Riesgos naturales o antrópicos	Peor (- - -)	Peor (- - -)	Mejor (+)

El siguiente cuadro valora cuantitativamente las variables ambientales para cada alternativa de ordenación.

VARIABLE AMBIENTAL	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Orografía y Pendientes	0	0	0
Geología y geomorfología	0	0	0
Hidrogeología	-3	-1	-3
Hidrología	0	0	0
Climatología	0	0	0
Atmósfera y Calidad del aire	0	0	0
Edafología y Capacidad Agrológica de los suelos	-3	-1	-3
Vegetación y Flora	0	0	0
Fauna	0	0	0
Espacios Naturales Protegidos	0	0	0
Paisaje	-1	-1	-1
Demografía y economía	-3	+3	+3
Contaminación acústica	-3	-3	0
Contaminación lumínica	0	0	0
Contaminación de suelos	0	0	0
Usos del suelo	-1	-1	-1
Patrimonio	0	0	0
Infraestructuras	+3	+3	+3
Riesgos naturales o antrópicos	-3	-3	+1
TOTAL	-14	-4	-1

Una vez aplicado el sistema de valoración de las diferentes alternativas tanto cualitativa como cuantitativamente, se llega a la conclusión, que la alternativa que mejores valores mantiene es la alternativa 3 con menos 1 (-1) punto, en comparación a las alternativas 2 y 1 que mantienen menos 4 (-4) y menos 14 (-14) puntos respectivamente. Por tanto y como conclusión, la alternativa seleccionada es la alternativa 3.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Respuesta el 31/01/2022).

Demarcación de carreteras del Estado. (Respuesta el 02/02/2022).

Confederación hidrográfica del Cantábrico. (Respuesta el 11/03/2022).

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior. (Respuesta el 08/02/2022).

Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura. (Sin contestación).

Secretaría General Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio (Respuesta el 02/02/2022).

Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje. (Sin contestación).

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica. (Respuesta el 28/04/2022).

Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático. (Respuesta el 21/04/2022).

Público Interesado.

Arca. (Sin contestación).

Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. (Sin contestación).

Colegio de Geógrafos (Respuesta el 18/02/2022).

Organismos y empresas.

Empresa suministro y abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Santa Maria de Cayón (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria: Informa que, por su ubicación y naturaleza, la actuación propuesta previsiblemente afecta a las competencias de la Administración General del Estado en Cantabria gestionadas por los departamentos que se citan a continuación. En consecuencia, se proponen como administraciones públicas afectadas en el proceso de Evaluación Ambiental en curso a: - Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dadas sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio público y servidumbres en el ámbito de la Modificación Puntual debido a la cercanía al río Pisueña y potencial incremento de las demandas de los nuevos suelos productivos. - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Demarcación de Carreteras de Cantabria, en su condición de responsable de la gestión de la Red de Carreteras del Estado debido a la cercanía de la A-8 y la N-634. - Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, dado que es el órgano de la Administración General de Estado con competencia, de conformidad con la legislación específica sobre la materia, para ejecutar, en la medida que le afecte, la política de defensa nacional en el sector de las telecomunicaciones, además de la administración, gestión, planificación y control del dominio público radioeléctrico. Adicionalmente, de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación, y previamente a la aprobación de la Modificación Puntual, se deberá solicitar informe a: - Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en cumplimiento del artículo 25.4 del Real

Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. - Demarcación de Carreteras de Cantabria, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. - Jefatura Provincial de Telecomunicaciones en Cantabria, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Debido a la proximidad del nuevo sector de suelo urbanizable al lugar de importancia comunitaria ZEC ES1300010 Río Pas, se considera que debe de realizarse una "adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar" con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en la Directiva Hábitats y su transposición a la normativa interna.

Demarcación de carreteras del Estado en Cantabria: Dada la naturaleza de la modificación y desde el punto de vista competencial de esta Demarcación, no se aprecia la aparición de afecciones significativas sobre el medio ambiente.

Confederación hidrográfica del Cantábrico: Entre la documentación remitida al Organismo de cuenca no figura una estimación de la demanda esperada de recursos hídricos ni previsión alguna en cuanto a las instalaciones de saneamiento y depuración. Tampoco incorpora el documento información respecto de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento existentes que dan servicio a la zona. No obstante lo anterior, se incluye el plano nº 8.0.a.- NNSS Vigente. Infraestructuras (extracto) en el que se grafían las redes municipales que dan servicio a la zona. En relación al abastecimiento, cabe señalar que el municipio de Santa María de Cayón se abastece desde el Plan Esles, el cual cuenta con una ETAP con una capacidad teórica media de tratamiento de 40 l/s, contando con un total de 9 depósitos. Asimismo, en cuanto al saneamiento el municipio, se encuentra incluido en el Sistema de la Cuenca Media y baja del Pas, para su conducción y tratamiento final en la EDAR de Quijano-Renedo. En relación a la Hidrología el redactor del DAE en el apartado 6.2.1.4 indica que "el ámbito de estudio se ubica en la cuenca del Río Pas donde se encuentran el río Pisueña, afluente principal de aquel, el río Susciaja, uno de los principales de éste y el arroyo Saguales". A continuación, indica que "existe un canal artificial del que se capta agua del río Pisueña para los servicios de fábrica (principalmente refrigeración)". El tramo del río Pisueña que recorre el municipio de sur a oeste, se encuentra integrado en el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES018-CAN-9-2. Los estudios realizados por la CHC para dicho ARPSI concluyen que los terrenos que conforman el ámbito de estudio no resultan afectados por las zonas de inundación correspondientes a los periodos de retorno de 100 y 500 años. Por último, señalar que únicamente la zona sur del ámbito se emplaza en la zona de policía de la margen derecha del río Pisueña, conforme se grafía en el esquema cartográfico adjunto. Concluye al objeto de que el órgano ambiental cuente con los elementos de juicio suficientes para formular el Informe Ambiental Estratégico, una vez analizada la documentación remitida, este Organismo de cuenca no formula observaciones.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior. Esta Dirección General de Interior, en aplicación del artículo 20.2 de su Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, exclusivamente emitirá informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil en relación a los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, instrumento que permite identificar las áreas geográficas susceptibles de sufrir daños por emergencias o catástrofes. No obstante, si el promotor está interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se puede consultar en el siguiente enlace: <http://mapas.cantabria.es/>

Secretaría General Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio: Informa que una vez solicitada información a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y a la empresa SICAN, se comunica que por parte de esta Consejería no se considera necesario realizar observaciones, sugerencias ni propuestas.

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica: Informa que Se comprueba que la Modificación Puntual no afecta a bienes integrantes del Patrimonio Cultural edificado. Tercero. - El Técnico Superior del Servicio de Patrimonio Cultural informa que el Estudio Am-

biental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa María de Cayón remitido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio no tiene en consideración las posibles afecciones sobre el Patrimonio Cultural. El artículo 93 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria establece que todo proyecto sometido a evaluación ambiental según la legislación vigente, deberá contar con un informe de impacto sobre el patrimonio arqueológico con el fin de incluir en la Declaración de Impacto Ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe. Por otra parte, el artículo 46.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria establece que "la Consejería de Cultura y Deporte habrá de ser informada de los planes, programas y proyectos, tanto públicos como privados, que por su incidencia sobre el territorio puedan implicar riesgos de destrucción o deterioro del Patrimonio Cultural de Cantabria. Entre ellas, habrán de ser incluidas todas las figuras relativas al planeamiento urbanístico". Asimismo, según lo establecido en el artículo 84.4 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, "en las zonas, solares o edificaciones en que se presuma la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos, o a instancia de la Administración, el propietario o promotor de las obras que se realicen deberá aportar un estudio con anterioridad a su inicio donde se evalúe el impacto que pueda tener el proyecto sobre el Patrimonio Arqueológico. El estudio deberá ser realizado por un arqueólogo que haya obtenido la preceptiva autorización de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria". Según todo lo expuesto anteriormente, vistas las características del proyecto, y en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada, el promotor del proyecto deberá contemplar la siguiente medida correctora de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico: - Incorporar de un Informe de Impacto sobre el Patrimonio Cultural, en general, y sobre el Patrimonio Arqueológico, en particular, que contemple las medidas correctoras sobre el impacto en el patrimonio cultural del proyecto arriba referenciado. - Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por todo lo expuesto, se informa a esa Dirección General que: Esta DIRECCIÓN GENERAL, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, del Patrimonio Cultural de Cantabria, y la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, INFORMA que es necesario la incorporación de un informe de impacto arqueológico a la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa María de Cayón", conforme a los artículos 46 y 93 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático: Informa sobre los ELEMENTOS OBJETO DE CONSERVACIÓN Se identifican a continuación los elementos objeto de conservación que, de acuerdo con la mejor información disponible en esta Dirección General, están presentes en el ámbito de la actuación: MONTES La alternativa seleccionada como nuevo suelo urbanizable industrial NO afecta al dominio público forestal en Cantabria. MEDIO NATURAL RECURSOS PISCÍCOLAS. - En el límite sureste de la modificación puntual proyectada se localiza el río Pisueña, a una distancia de 20 m y a lo largo de aproximadamente 120 m. En esta zona el río constituye área de freza de salmónidos. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. RED NATURA 2000.- Aproximadamente a 20 m al sureste de la actuación de referencia se localiza la ZEC ES1300010 Río Pas. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC). - En las proximidades de la actuación se identifica la presencia del hábitat de interés comunitario, de carácter prioritario, 91E0* Bosques aluviales de *Alnus glutinosay Fraxinus excelsior*, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, correspondiente al soto ripario del río Pisueña. En la zona sur del ámbito proyectado, la más próxima al cauce, el estudio ambiental estratégico de la modificación puntual define un corredor ecológico. ESPECIES INVASORAS. - En el canal artificial de captación de agua de la fábrica Nestlé hay presencia documentada de cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*), especie incluida en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Por otro lado, se identifica

la presencia de otras especies alóctonas invasoras como el plumero (*Cortaderia selloana*) y la hierba del asno (*Oenothera* sp). De otra parte, realiza IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE AFECCIONES MONTES La Sección Forestal IV del Servicio de Montes informa favorablemente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Santa María Cayón. MEDIO NATURAL, Aunque el cambio de calificación de las parcelas no implica ninguna afección, sí se prevén afecciones asociadas a los nuevos usos previstos. El desarrollo industrial futuro llevará asociados trabajos susceptibles de generar afección sobre el medio natural, como la eliminación de la vegetación existente, la excavación por medios mecánicos y los derivados de la construcción/rehabilitación de edificaciones y viales. La generación de superficies desnudas, la incorporación de material de relleno externo y los movimientos de tierra y de maquinaria asociados a las obras, pueden favorecer la introducción accidental de especies invasoras o la proliferación de las existentes, de no extremarse los controles de limpieza de la maquinaria a utilizar y de la procedencia de la tierra o materiales a aportar.

La ejecución de la actuación solicitada puede suponer el deterioro de la calidad de las aguas de la ZEC Río Pas por la posibilidad de vertidos de sustancias procedentes de obra (aceites, betunes, cementos, etc.) o de materiales procedentes de las demoliciones, desbroces, excavaciones y rellenos, lo que supondría una merma en el estado de conservación de las especies presentes en el cauce. Además, el desarrollo industrial puede dar lugar a procesos de contaminación del río por vertidos. No obstante, atendiendo al principio de cautela y dada la entidad y naturaleza de la actuación de referencia, se puede concluir que, si se adoptan las condiciones previstas en este informe, la actuación solicitada no ocasionará afecciones significativas sobre los hábitats de interés comunitario y los taxones de fauna sensibles. Tampoco son previsibles afecciones significativas sobre la integridad del espacio protegido próximo teniendo en cuenta sus objetivos de conservación. Por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa María Cayón, con el cumplimiento estricto de las siguientes CONDICIONES: 1. La ejecución de las obras observará la mínima afección al medio natural circundante. Se delimitarán los ámbitos de actuación para evitar la afección a la vegetación de ribera. 2. La población de cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) identificada en el canal artificial deberá mantenerse aislada, de manera que se evite su propagación en la ZEC Río Pas. 3. En la erradicación de las especies invasoras presentes se considerará el Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 23 de noviembre de 2017, así como las Prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras que contempla. 4. El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. La maquinaria a emplear se deberá someter, en el punto de origen y tras finalizar la obra, a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el riesgo de traslado de plantas invasoras. En relación con los materiales extraídos en la obra, se deberá evitar su exportación a zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no se depositan en zonas libres de plantas invasoras, debiendo ser enviados a gestor autorizado. 5. El tamaño de la maquinaria a emplear deberá ser acorde con la entidad de los trabajos, para así minimizar las afecciones derivadas de su uso. 6. Deberán extremarse las precauciones para evitar riesgos de vertido directo o indirecto a los suelos de residuos contaminantes utilizados en las obras, especialmente combustibles y aceites. 7. La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizarán en zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural. 8. Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza. 9. Las actuaciones que se definan en el futuro en las parcelas objeto de la modificación puntual, derivadas o no de esta, deberán ser comunicadas a esta Dirección General para que valore su afección sobre la ZEC Río Pas y emita informe al respecto.

Público Interesado.

Colegio de Geógrafos Informa en lo que se refiere a cuestiones formales de la documentación general del proyecto tramitados, hemos comprobado que existe confusión entre las versiones de la cartografía, que se han acrecentado más cuando hemos recurrido a la información del visor Mapas Cantabria del Gobierno de Cantabria y del Archivo Urbanístico de Cantabria AUCAN, lo que pueden repercutir de forma sustancial en si el proyecto entra en el ámbito de la modificación puntual o revisión del planeamiento general conforme a lo estipulado en el Art. 82 de la LOTRUSCA, por tanto, debe aclararse si la versión de la cartografía del planeamiento general que se utiliza es la oficial -las bolsas de suelo urbanizable no coinciden en las citadas versiones-, ya que puede alterar el cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ley para que el expediente se tramite vía Modificación Puntual o Revisión del Planeamiento General. Centrándonos en el documento ambiental propiamente dicho, caben remarcar dos consideraciones de partida, la primera una importante falta de motivación tanto en lo que deviene a nivel de proyecto (hemos tenido que recurrir al expediente de la CROTU, en el que se tramitó el Art. 67.bis de la LOTRUSCA, relativo a la delimitación del suelo urbano, para comprender que el suelo urbano al que se hace referencia, situado al sur de la factoría de Nestlé, en su día fue objeto de la tramitación de sendas autorizaciones según el procedimiento establecido en el Art. 116 de la LOTRUSCA, que detalla el procedimiento para autorizar construcciones en Suelo Rústico), como aspectos técnicos vinculados a las 9 alternativas analizadas, las propuestas de medidas correctoras o compensatorias o el tratamiento o la falta de evaluación ambiental de partes del proyecto de modificación, como los efectos de la aplicación de la nueva ordenanza resultante de la modificación o los efectos sinérgicos y acumulativos sobre el núcleo de La Penilla que pudieran resultar del cambio de uso de un suelo rústico de especial protección agrícola ganadero a un uso industrial cuyos efectos alterarán los que actualmente produce la fábrica existente. En general, es recomendable que la información cartográfica se realice a escala, formatos y normas de edición ajustadas y más acordes con el documento que se trabaja, a fin de que las nuevas propuestas sean fielmente representadas pues se han detectado deficiencias gráficas, por ejemplo, en los planos de clasificación de suelo resultantes, lo que puede dar origen a errores. La segunda consideración que se debe señalar es que se utiliza una metodología adecuada, si bien los contenidos de sus apartados presentan carencias reseñables, siendo aconsejable elaborar un proyecto de impacto e integración paisajística y un adecuado estudio sobre los efectos de la alternativa adoptada sobre el cambio climático, todo ello, como ya hemos dicho partiendo de una escala acorde con la magnitud del proyecto a evaluar. Comprobamos como el estudio acústico analiza únicamente los efectos del tráfico sin profundizar en las afecciones que, sobre la población y el medio circundante, producirían las propias instalaciones industriales, tanto actuales como futuras. Nos encontramos con una Modificación Puntual cuyo mayor impacto, posiblemente, es la destrucción de suelos de muy alta capacidad agrológica y por lo tanto, afecta directamente sobre el recurso natural suelo, lo que hace preciso ampliar, profundizar e innovar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas. En este sentido también es necesario hacer especial hincapié en el desarrollo de aquellas que contribuyan a la mitigación de los efectos del cambio climático (formas de compensar la pérdida de la capacidad absorción del CO₂ respecto del suelo de alta capacidad agrológica destruido, soluciones contra la permeabilidad de los nuevos suelos urbanizados, recogida y tratamiento de pluviales, sostenibilidad de la nueva edificación...), debiendo exigir el documento ambiental, que expresamente se señale qué medidas deberán ser desarrolladas para la ordenación detallada que resulte del posterior Plan Parcial. Finalmente, se debe tener en cuenta que el ámbito de la Modificación Puntual se encuentra limítrofe con la ZEC del Pisueña por lo que se hace necesario buscar zonas de amortiguación acordes con la naturaleza de este espacio natural y el uso de suelo propuesto. **CONCLUSIONES.** Los aspectos del documento de Evaluación Ambiental Estratégico redactado conforme al procedimiento de evaluación simplificada, arriba sucintamente señalados, nos llevan a concluir que la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en su calidad de órgano ambiental, debería determinar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la citada Ley 21/2013, que el plan debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de las NN.SS de Santa María de Cayón al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora una escasa entidad de la modificación, y una leve relevancia a efectos ambientales que no pueda ser abordada en las siguientes fases tanto de tramitación urbanística, como de tramitación ambiental de la actuación.

En las respuestas recibidas el colegio de geógrafos ha reseñado efectos significativos en cuanto a la capacidad agrológica del suelo objeto de desarrollo y la componente ruido.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación puntual no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, en tanto en cuanto el futuro desarrollo industrial no está definido, será la fase de autorización ambiental en su caso la que determina los posibles efectos y sus medidas.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Dado el alcance y ubicación de la modificación puntual propuesta no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La Modificación Puntual por sí misma no implica aumento de vertidos respecto de la situación inicial, la fase de ejecución de la correspondiente urbanización y edificación puede implicar riesgos de contaminación sobre los cursos fluviales próximos.

Impactos sobre el suelo. Dadas las características agrológicas de muy alta y alta capacidad agrológica con factores limitantes del suelo sobre el que se trata de establecer el desarrollo, existen efectos significativos sobre dicha variable.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Si bien el ámbito de la Modificación Puntual se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria, dada la proximidad al ZEC ES1300010 las actuaciones en la fase de urbanización y construcción pueden implicar riesgo de afección sobre dicho espacio. El espacio libre propuesto a modo de corredor ecológico deja parte del cauce artificial fuera de dicho corredor.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable. La variable riesgo de inundación tiene un signo positivo y carácter permanente por tanto en cuanto se propone su desclasificación como suelo urbanizable.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. La presencia en el canal artificial del cangrejo rojo que deberá ser tenido en cuenta, evitando su propagación hacia el curso del Pisueña.

Impacto sobre el paisaje. Atendiendo a las características del emplazamiento en borde de suelo urbano en un entorno antropizado situado en una llanura, la referida variable no tiene efecto significativo sobre la referida variable.

Impactos sobre el patrimonio. El objeto de la Modificación Puntual no hace suponer impacto alguno sobre el Patrimonio Cultural. No obstante, la legislación sectorial obliga a realizar un estudio de afección que se reseña en el apartado conclusiones.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. El consumo de suelo neto de la modificación que se pretende se ve compensado con la desclasificación del ámbito de suelo urbanizable existente. En cuanto a la calidad del medio urbano ha de considerarse un posible efecto sobre la variable ruido de signo negativo y efecto sinérgico y/o acumulativo que deberá considerarse.

Socio-economía: La modificación puntual supone un efecto positivo sobre esta variable puesto que la implantación de un uso industrial beneficia en este aspecto a nivel local y comarcal.

En resumen, se considera que la Modificación Puntual podría tener ciertas afecciones íntimamente ligadas con los aspectos suelo, ruido, por lo que se considera necesario introducir medidas adicionales, a las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico.

7.- CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de las NN.SS de Santa María de Cayón, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, y con el fin de mejorar la integración de los aspectos ambientales, se establecen las siguientes medidas que ha de formar parte del documento de la Modificación Puntual que vaya a ser aprobada:

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas: Se deberá tener en cuenta en este aspecto el informe de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático en todo lo relativo a la ejecución de la actuación por tanto en cuanto puede suponer el deterioro de la calidad de las aguas de la ZEC Río Pas por la posibilidad de vertidos de sustancias procedentes de obra (aceites, betunes, cementos, etc.) o de materiales procedentes de las demoliciones, desbroces, excavaciones y rellenos, lo que supondría una merma en el estado de conservación de las especies presentes en el cauce, por tanto, el instrumento de desarrollo que se implemente deberá tener en cuenta dicha circunstancia.

Suelo: Dada la naturaleza del suelo, el instrumento de desarrollo deberá contener la forma mediante la cual se ha compensar la pérdida de la capacidad absorción del CO₂ respecto del suelo consumido y su valoración económica. Así mismo dicho instrumento aportará soluciones contra la permeabilidad de los nuevos suelos urbanizados, recogida y tratamiento de pluviales y reutilización de la capa de suelo que se retire.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos: El espacio libre propuesto al sur del ámbito que se corresponde con el corredor ecológico debe ser reformulado para que el canal artificial de agua forme parte del mismo. La ejecución de las obras observará la mínima afección al medio natural circundante. Se delimitarán los ámbitos de actuación para evitar la afección a la vegetación de ribera. La población de cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) identificada en el canal artificial deberá mantenerse aislada, de manera que se evite su propagación en la ZEC Río Pas.

Ruido: El instrumento de desarrollo deberá contener un estudio acústico de detalle para las zonas de uso residencial del ámbito de actuación afectados, con el fin de analizar las afecciones acústicas derivadas de la presencia de infraestructuras e instalaciones industriales que justifiquen que los índices de ruido L_d, L_e y L_n, tal y como se definen en el anexo I del Real Decreto 1513/2005, cumplen con los objetivos de calidad acústica exigidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas para las áreas acústicas residenciales. Se garantizará la compatibilidad de los usos propuestos con los objetivos de calidad acústica. En dicho estudio se identificarán y describirán las medidas correctoras necesarias, cuando del mismo se derive su necesidad para garantizar la compatibilidad del uso propuesto con los niveles máximos de ruido y vibraciones, tomando en consideración las mejores técnicas disponibles tendentes a que se alcancen en el interior de las edificaciones unos niveles de inmisión acústica compatibles con el uso residencial de las mismas.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

Impacto sobre el patrimonio se hace necesario que el instrumento de desarrollo incorpore de un informe de impacto arqueológico.

Atendiendo a los riesgos acreditados de inundabilidad del ámbito que se pretende desclasificar y en coherencia con los referidos riesgos se aconseja que su clasificación lo sea en virtud de ese riesgo.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a aprobación inicial, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial y en los documentos de desarrollo, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual del planeamiento de Santa María de Cayon en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 13 de mayo de 2022.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2022/3828

CVE-2022-3828

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-3849 *Aprobación definitiva del censo anual de edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 31 de diciembre de 2022. Expediente 2022/159.*

Por la Alcaldía se dicta, con fecha de 17 de mayo de 2022, Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Censo Anual de los Edificios que deben someterse a Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, en base al Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, en relación con aquellos con una antigüedad de 50 años, y que son los siguientes:

Relación de edificios con más de 50 años del Municipio de Medio Cudeyo:

DIRECCIÓN	Referencia catastral	Fecha construcción / antigüedad
Avenida Oviedo 2, Solares	0137023VP4003N	1905
Avenida Santander 2, Solares. <i>Exp. IEE R.E. 2017/374</i>	0340604VP4004S	1910
Avenida Santander 10, Solares	0240002VP4004S	1964
Avenida Santander 12-14, Solares	0240001VP4004S	1966
Avenida Santander 16-18, Solares. <i>Exp. IEE 2018/76</i>	0140201VP4004S	1966
Plaza Francisco Perojo 10, Solares	0438202VP4003N	1910
Avenida Alisas 7, Solares	0640007VP4004S	1940
Avenida Alisas 9, Solares	0640008VP4004S	1962
Avenida Alisas 11, Solares	0640009VP4004S	1962
Avenida Alisas 14-16, Solares. <i>Exp. IEE 2019/264</i>	0838703VP4003N	1960
Avenida Calvo Sotelo 5, Solares	0541019VP4004S	1942
Avenida Calvo Sotelo 8, Solares. <i>Exp. IEE R.E. 2018/5806</i>	0640012VP4004S	1972
Avenida Calvo Sotelo 12, Solares	0640014VP4004S	1900
Avenida Calvo Sotelo 14, Solares. <i>Exp. IEE 2017/12</i>	0640017VP4004S	1962
Avenida Calvo Sotelo 22, Solares	0640019VP4004S	1967
Avenida Calvo Sotelo 24, Solares	0640025VP4004S	1970

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

DIRECCIÓN	Referencia catastral	Fecha construcción / antigüedad
Avenida Calvo Sotelo 28, Solares	0640026VP4004S	1900
Avenida Calvo Sotelo 32, Solares	0841701VP4004S	1900
Avenida Calvo Sotelo 38, Solares	0841404VP4004S	1920
Avenida Calvo Sotelo 40, Solares	0841405VP4004S	1926
Calle Constitución 1 Solares	0240002VP4004S	1964
Calle Constitución 2-4, Solares	0240201VP4004S	1969
Calle Constitución 3-5, Solares	0240003VP4004S	1969
Calle Emilio Maza Cifrián 2, Solares	0841408VP4004S	1970
Calle Emilio Maza Cifrián 18, Solares	0640023VP4004S	1970
Calle Emilio Maza Cifrián 20, Solares. <i>Exp. IEE 2019/244</i>	0640022VP4004S	1970
Calle Emilio Maza Cifrián 22, Solares	0640021VP4004S	1970
Calle Emilio Maza Cifrián 24, Solares. <i>Exp. IEE R.E. 2016/4130</i>	0640020VP4004S	1970
Calle Fernández Rañada 3, Solares. <i>Exp. IEE 2021/373</i>	0438211VP4003N	1966
Paseo Estación 15, Solares	0942008VP4004S	1968
Paseo de la Ventilla 2, Solares	0841406VP4004S	1970
Paseo de la Ventilla 3, Solares	0939002VP4003N	1910
Paseo Virgen del Pilar 2, Solares. <i>Exp. IEE 2021/366</i>	0240801VP4004S	1968
Paseo Virgen del Pilar 4, Solares. <i>Exp. IEE 2022/115</i>	0240801VP4004S	1968
Barrio las Cagigas 59, Heras	8439003VP3083N	1900
Barrio la Sota 1, Heras	8153806VP3085S	1900
San Salvador 62	5050201VP3055S	1900
San Salvador 67	4950009VP3045S	1894
San Salvador 68	4950008VP3045S	1894
San Salvador 69	4950007VP3045S	1937
San Salvador 70. <i>Exp. IEE 2019/164</i>	4950006VP3045S	1937
San Salvador 78	4549004VP3044N	1900
San Salvador 99	4548601VP3044N	1940

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y el Web Municipal.

TERCERO.- Notificar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

Medio Cudeyo, 18 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2022/3849

CVE-2022-3849

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-3762 *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en parcela 29 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 1480/2022.*

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de mayo de 2022 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A. relativo a la definición de la alineación límite que determine el retranqueo de los elementos necesarios para implantar en superficie las infraestructuras de interconexión de suministros y servicios respecto de la parcela 29 del Parque Empresarial Besaya (RC 1286905VN1918N0001ZT y 1286902VN1918N0001JT).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 16 de mayo de 2022.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

[2022/3762](#)

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-3397 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio de Las Arenas, de Lamadrid. Expediente 46/2022.*

Por doña María Teresa de Olivar Oliver se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A008002050000PS que se encuentra en barrio de Las Arenas de Lamadrid (Valdáliga) -expediente municipal número 46/2022-. Dicha parcela está clasificada como suelo rústico sometido al Régimen de Especial Protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 3 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente.

Lorenzo M. González Prado.

[2022/3397](#)

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-3851 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Hualle, de Treceño. Expediente 65/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia municipal de primera ocupación para una vivienda unifamiliar que ha sido construida en el barrio de Hualle de Treceño (Valdáliga).

Principales datos de la licencia municipal de primera ocupación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 17 de mayo de 2022.
- Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia municipal de primera ocupación: don Jesús Antonio Tejedor Sánchez.
- Dirección de la vivienda: barrio de Hualle de Treceño (Valdáliga).

Régimen de recursos:

Frente a la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 18 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2022/3851

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-3866 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Chantal Pallejá Altable.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de mayo de 2022.

La interesada,
Chantal Pallejá Altable.

2022/3866

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2022-3814 *Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Laredo (dársena interior).*

El puerto de Laredo (dársena interior) dispone de unas instalaciones de amarre para embarcaciones deportivas, cuya ocupación precisa previo otorgamiento de autorización para uso de puesto de amarre.

El procedimiento de otorgamiento de tales autorizaciones en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria viene establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, en cuyo artículo 12.1 dispone que el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo de la Dirección General competente en materia de puertos, mediante convocatoria pública, cuyas bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Acordar el inicio, mediante convocatoria pública, del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Laredo (dársena interior), de acuerdo con las siguientes BASES,

Primera.- Puerto objeto de la convocatoria.

El puerto objeto de la presente convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puesto de amarre es el de Laredo, correspondiendo dichos amarres a la instalación de pantalanes para embarcaciones deportivas de la dársena interior, la cual se representa en el plano que figura en el ANEXO II a la presente resolución, gestionada directamente por la Dirección General competente en materia de puertos.

Segunda. - Puestos de amarre ofertados.

El número de puestos de amarre ofertados es de ciento sesenta y dos (162) distribuidos de la siguiente forma:

CATEGORÍA DEL AMARRE	Nº DE PUESTOS OFERTADOS
B (eslora mayor o igual a 6 m y menor de 8 m)	35*
C (eslora menor de 6 m)	127

* Para puestos de amarre de categoría B, solo podrán presentar solicitud los actuales titulares de autorizaciones de uso de puesto de amarre en esta categoría en el puerto de Laredo (dársena interior), teniendo en cuenta lo establecido en la resolución de la Dirección de Puertos de Cantabria de fecha 27 de septiembre de 2017, por la cual se suprimen las listas de espera del Registro de Puestos de Amarre del Puerto de Laredo (dársena interior) para la categoría B, no admitiéndose nuevas solicitudes de autorización de uso de puesto de amarre para la citada categoría.

En el caso de no llegar a completar, por titulares de autorización en vigor, el número de puestos ofertados en categoría B, los puestos de amarre vacantes serán ofertados como puestos de categoría C, añadiéndose a los 127 ofertados en esta categoría.

Tercera. - Modelo de solicitud y documentación a presentar.

3.1.- La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como ANEXO I a la presente Resolución, el cual se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Puertos (calle Alta nº 5, 3ª planta, de Santander), así como en la oficina del Servicio de Puertos del puerto de Laredo, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, o bien descargado desde la página web <http://www.puertosdecantabria.es/puestos-amarres/convocatorias>

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse, directamente en el Registro del Servicio de Puertos en sus oficinas de Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.3.- Conforme al art. 12.2 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

1º) Documento Nacional de Identidad, o pasaporte y Número de Identificación Fiscal, o Número de Identificación de extranjeros, según el caso, cuando se trate de persona física, cuya personalidad deberá coincidir con el titular de la embarcación que figure en la Hoja de Asiento de éste o, en el caso de varios titulares, con la del que ostente un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento.

2º) Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el registro pertinente, así como poder de representación, inscrito en el registro, otorgado por el solicitante, cuando se trate de personas jurídicas.

3º) Cuando se trate de solicitante de otros países, designación de representante con domicilio en el territorio del Reino de España, a efectos de relaciones con la Hacienda Pública y demás obligaciones que dimanen de la autorización.

b) Rol, Licencia de Navegación o Permiso de Navegación de la embarcación, para embarcaciones con eslora igual o superior a seis metros.

c) Hoja de Asiento Actualizada con fecha no superior a tres meses de la publicación de la convocatoria.

d) Certificado de Navegabilidad.

e) Dos fotografías en color de la embarcación, en las que se pueda leer la matrícula.

f) En el supuesto de que las dimensiones reales de la embarcación no coincidan con las recogidas en la documentación de la misma, declaración de las dimensiones reales máximas, medidas entre los puntos más distantes de la embarcación.

g) Contrato de seguro de la embarcación, con las coberturas establecidas en el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas. Se acompañará el último recibo en vigor de la póliza aseguradora que deberá incluir la cobertura de remoción de restos.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

h) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las tasas correspondientes a embarcaciones deportivas y de recreo, cuando el solicitante sea titular de una autorización de uso de puesto de amarre en vigor.

i) Certificado de empadronamiento, expedido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, donde conste la fecha de empadronamiento que, en todo caso, deberá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.4.- El Servicio de Puertos de Cantabria podrá solicitar la presentación de originales o copias compulsadas de la documentación requerida.

Cuarta.- Plazo de autorización de uso del puesto de amarre.

El plazo máximo de autorización de uso de puesto de amarre será de 10 años, a contar desde la fecha de otorgamiento de autorización a resultados de la presente convocatoria. (art. 1. Decreto 19/2015, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria).

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. (art 12.2. Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria).

Sexta.- Procedimiento de otorgamiento.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones será el establecido en el artículo 12 del Decreto 82/2006, de 13 de julio por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

El otorgamiento de autorizaciones se ajustará, en cada categoría de puesto de amarre, al orden de preferencia que se establece en el art. 12.3 del Decreto 82/2006, de 13 de julio.

Conforme al art. 11.b del Decreto 82/2006, de 13 de julio, el titular de una autorización de uso de puesto de amarre no podrá ostentar, simultáneamente, otras autorizaciones de uso de puestos de amarre en otros puertos o instalaciones portuarias explotados en régimen de gestión directa por la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando obligado a renunciar a aquellas que no sean de su interés.

Séptima.- Impugnación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de mayo de 2022.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

CVE-2022-3814

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101



ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE PUESTO DE AMARRE EN EL PUERTO DE LAREDO (dársena interior)

Datos de la persona o entidad solicitante			
DNI/NIF/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	

Datos de la persona representante <i>(Cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)</i>			
DNI/NIF/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	

Datos a efectos de notificación				
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso / Puerta / Otros	Código postal
Localidad		Municipio	Provincia	

Solicita
El otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre en la categoríadel Puerto de Laredo (Dársena Interior), para la embarcación con indicativo de matrícula, de eslora m. y manga m, conforme al Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los Puertos de Cantabria, aportando la documentación que figura al dorso, conforme al art. 12.2 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Declaración responsable: Quien suscribe DECLARA												
<ul style="list-style-type: none"> Que en caso de autorización, el abono de la tasa que corresponda se efectuará a través de domiciliación bancaria: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Que los datos de la cuenta bancaria (IBAN) para la domiciliación, son los siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>PAÍS</th> <th>IBAN</th> <th>ENTIDAD</th> <th>SUCURSAL</th> <th>D.C.</th> <th>NÚMERO DE CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> La persona solicitante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud AUTORIZA al Servicio de Puertos la consulta de los datos acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). No obstante, la persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio de Puertos, mediante el documento correspondiente. 	PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA						
PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA							

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

En, a de 20

Firma del solicitante / representante
Fdo:

SERVICIO DE PUERTOS
C/ Alta, 5 - 3ª Planta 39008 SANTANDER (CANTABRIA) – Tfno: 942 207 998 / Fax: 942 210 337 – www.puertosdecantabria.es

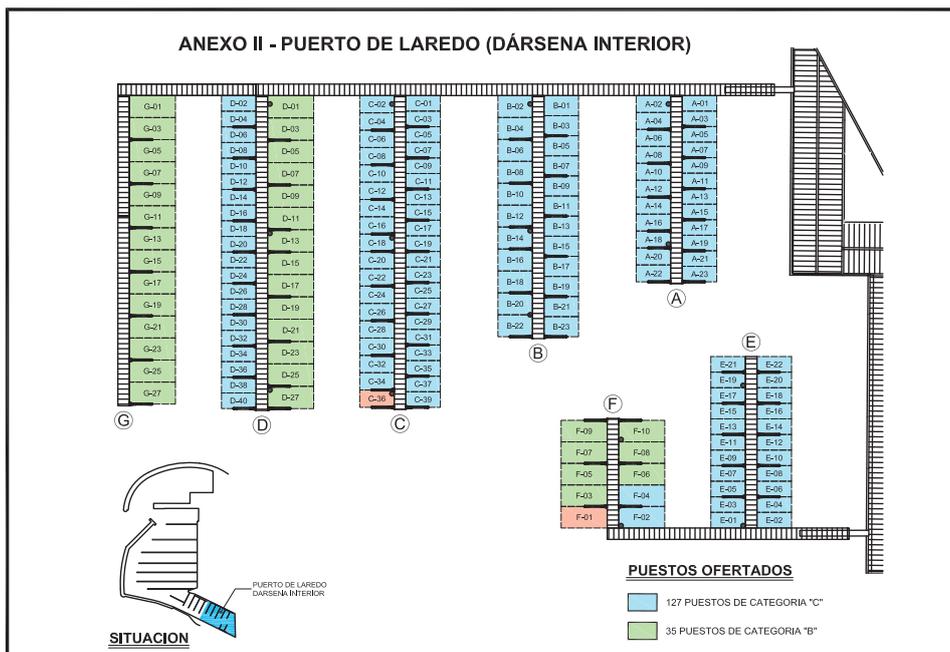
CVE-2022-3814

Marcar documentación aportada (Art. 12.2 del Decreto 82/2006, de 13 de Julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria. En caso de que los documentos aportados no fueran originales se requiere fotocopia compulsada)

- Modelo de Solicitud
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Rol, Licencia de Navegación o Permiso de Navegación, para embarcaciones con eslora igual o superior a seis metros.
- Hoja de Asiento actualizada de la embarcación (1.- Antigüedad no superior a tres meses desde la presentación de la solicitud, 2.- El titular de la embarcación que figure en la hoja de asiento deberá coincidir con el solicitante en el caso de tratarse de persona física o jurídica, o en el caso de varios titulares con el que ostente un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento).
- Certificado de Navegabilidad de la embarcación.
- Dos fotografías en color de la embarcación en las que se pueda leer la matrícula.
- Contrato y último recibo en vigor de la póliza aseguradora incluida cobertura de remoción de restos.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de tasas (en caso de ser titular de una autorización de uso de puesto de amarre en vigor).
- Certificado de empadronamiento.
- Otros (Especificar Documento)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Autorizaciones de uso de puesto de amarre en dominio público portuario.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Calle Lealtad, 24 – Entreplanta – 39002 Santander.
Finalidad	Realización de los trámites administrativos para el otorgamiento y la gestión de autorizaciones de uso de puesto de amarre en el dominio público portuario titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Legitimación	Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria y los Órganos de Control establecidos en la Ley. Los datos podrán comunicarse a los organismos exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad del tratamiento, como la gestión de las aplicaciones informáticas, el cobro de las tasas portuarias y la seguridad portuaria.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional, en la siguiente URL: http://www.puertosdecantabria.es/



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-3927 *Corrección de errores de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se efectúa la convocatoria de las actividades de la campaña de alternativas de ocio y tiempo libre en verano 2022 para los jóvenes de Cantabria.*

Publicada la citada Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 16 de mayo, y advertidos errores materiales en los Anexos I y II, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a su corrección publicando de nuevo ambos Anexos, los cuales sustituyen y dejan sin efecto a los publicados en el Boletín Oficial citado.

Los errores advertidos en el Anexo I son relativos a aquellos campamentos en los que se expresaba que la edad máxima era de 17 años, al no quedar suficientemente claro que dicha edad se debe mantener a la fecha de finalización del campamento.

Por otro lado, en el Anexo II, en los campos de voluntariado en España, se hace referencia a un campo de voluntariado de "Arqueología en yacimiento romano de Camesa-Rebolledo", cuando en realidad es "Arqueología en la ciudad romana de juliobriga", manteniéndose los mismos requisitos para su solicitud.

Finalmente, en el Anexo II, en el campo denominado "ALL4BIORIA (PT-IPJ 10.1)" en Portugal, figura que el plazo de reserva finaliza el 15 de mayo, cuando en realidad se puede solicitar plaza en el plazo establecido en la Resolución.

Todos estos errores han sido advertidos en la página web www.jovenmania.com, a los efectos de facilitar la información correcta a los solicitantes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y sin perjuicio de las Resoluciones que dicten las Autoridades Sanitarias por motivo del control de la COVID-19 permitan la realización de las actividades propuestas en esta Resolución,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección de los Anexos I y II de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y deporte, por la que se efectúa la convocatoria de las actividades de la campaña de alternativas de ocio y tiempo libre en verano 2022 para los jóvenes de Cantabria, sustituyéndolos por los que se adjuntan a continuación, sin que proceda la reapertura de los plazos de presentación de solicitudes.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

ANEXO I

CAMPAMENTOS DE VERANO

CÓDIGO	FECHA	LUGAR	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PLAZAS**	EDAD
01	1 al 10 de julio	Solórzano (Cantabria) Albergue juvenil Gerardo Diego	Artes Escénicas en Solórzano	Danza, interpretación y canto, Salida a la playa y Villa de Laredo, Actividad De surf (Loredó), Ruta de Senderismo (Monte Buciero), Rastreo /Gymkhana, Juegos de piscina, Visita Palacio de Festivales de Santander, además de actividades complementarias de tiempo libre	30	Mínimo de 14 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 años el día de finalización
02	16 al 30 de julio	Solórzano (Cantabria) Albergue juvenil Gerardo Diego	Cine en Solórzano	Los participantes de este campamento experimentarán todos los roles artísticos y técnicos de un rodaje cinematográfico, todo ello dirigido por el actor cántabro Javier Cifrián quién ha participado en conocidas películas y series de televisión ámbito. Se trabajará una temática divertida y	50	Mínimo de 13 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 años el día de finalización

				lúdica, generando una actitud positiva entre nuestros jóvenes		
03	2 al 11 de julio	Loredó (Cantabria) Albergue juvenil de Loredó	Actividades acuáticas en Loredó (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	10	Mínimo de 13 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 15 años
04	22 al 31 de julio	Loredó (Cantabria) Albergue juvenil de Loredó	Actividades acuáticas en Loredó (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	10	Mínimo de 15 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 años el día de finalización
05	4 al 13 de julio	Brañavieja (Cantabria) Albergue juvenil de Alto Campoo	Multiaventura en Alto Campoo	Visita al Castillo de Argüeso, al Poblado Cántabro de Fontibre, a la ciudad romana de Julobriga, Ruta cultural: Monasterio Montesclaros -Museo de las mariposas Iniciación al SUP en el Río Ebro, Rocódromo/ tiro con arco, ruta al pico Tres mares, Rafting en el Río Ebro, Ruta a caballo, Gymkhana Paintball, Carrera de Orientación,	20	Mínimo de 12 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 14 años

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

				además de actividades complementarias de tiempo libre		
06	18 al 27 de julio	Brañavieja (Cantabria) Albergue juvenil de Alto Campoo	Multiaventura en Alto Campoo	Visita al Castillo de Argüeso, al Poblado Cántabro de Fontibre, a la ciudad romana de Julibriga, Ruta cultural: Monasterio Montescarlos -Museo de las mariposas Iniciación al SUP en el Río Ebro, Rocódromo/ tiro con arco, ruta al pico Tres mares, Rafting en el Río Ebro, Ruta a caballo, Gymkhana Paintball, Carrera de Orientación, además de actividades complementarias de tiempo libre	20	Mínimo de 15 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 años el día de finalización
07	12 al 21 de julio	Ezcaray (La Rioja) Albergue juvenil Molino Viejo	Multiaventura en Ezcaray	Visita a un parque multiaventura con tirolina, puentes tibetanos, escalada, puentes mono, paseo a caballo por la montaña, visitas culturales, rutas senderistas con interpretación de la naturaleza, navegar en pedaleta y en piragua en el club náutico El Rasillo, gymkhanas, veladas, y talleres	30	Mínimo de 15 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 años el día de finalización
08	22 al 31 de julio	Baños de Montemayor	Cienciaventura	Los participantes darán rienda suelta a su creatividad con	20	Mínimo de 15 años el día de comienzo de la

		(Cáceres) Albergue Joaquín Sama		actividades de ocio alternativo con un útil aprendizaje en las distintas áreas tecnológicas: astronomía, realidad virtual robótica, vuelo de drones y otras experiencias relacionadas con la ciencia y la tecnología. También habrá actividades complementarias: itinerarios medioambientales, trekking, rutas, excursiones y visitas de interés cultural y turístico, talleres, animación juegos y veladas.		actividad y máximo de 17 años el día de finalización
09	1 al 15 de agosto	Solórzano (Cantabria) Albergue juvenil Gerardo Diego	Musica moderna en Solórzano	Clases de combo musical adaptadas a la edad de los participantes, además de otras actividades musicales. Una charla o visita de un intérprete o banda musical. Una salida a un festival o espacio de conciertos para conocer de primera mano la organización de eventos musicales, además de otras salidas y actividades culturales y de tiempo libre. * Imprescindible	30	Mínimo de 13 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 años el día de finalización

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

				conocimientos de música o instrumento.		
10	1 al 10 de agosto	Loredo (Cantabria) Albergue juvenil de Loredo	Actividades acuáticas en Loredo (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	30	Mínimo de 12 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 14 años
11	11 al 20 de agosto	Loredo (Cantabria) Albergue juvenil de Loredo	Actividades acuáticas en Loredo (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	30	Mínimo de 13 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 años el día de finalización
12	21 al 30 de agosto	Loredo (Cantabria) Albergue juvenil de Loredo	Actividades acuáticas en Loredo (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	30	Mínimo de 12 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 14 años
13	1 al 10 de agosto	San Martín de Castañeda (Zamora) Albergue juvenil	Multiaventura y aire libre en San Martín de Castañeda	Rutas en BTT (bicicletas de montaña) por Parque Natural del Lago Sanabria, rutas en kayak por el Lago de Sanabria, rutas a caballo, vivaq, excursión a Puebla	25	Mínimo de 12 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 14 años

		de San Martín de Castañeda		de Sanabria y Visita Centro del Lobo Ibérico, veladas, talleres y juegos de animación.		
14	1 al 11 de agosto	Zuhatza (Álava)	Actividades Náuticas	En este campamento se harán actividades náuticas como piragua, windsurf, pedalón, remo, etc. También se harán una excursión a San Sebastián o Bilbao y otra a Vitoria-Gasteiz. Otras actividades de Tiempo libre	20	Mínimo de 14 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 16 años
15	1 al 10 de agosto	Brañavieja (Cantabria) Albergue juvenil de Alto Campoo	Multiaventura en Alto Campoo	Descenso de barrancos Río Híjar, visita a la ciudad romana de Julobriga, iniciación al SUP en el Río Ebro, Rocódromo/ tiro con arco, ruta al pico Tres mares, Rafting en el Río Ebro, Ruta a caballo en Abiada, Gymkhana Paintball, Carrera de Orientación, además de actividades complementarias de tiempo libre	20	Mínimo de 18 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 24 años

** El número de plazas ofertado podrá ser modificado en atención a la reserva de plazas a otras Comunidades Autónomas o motivos sociales.

CVE-2022-3927

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

ANEXO II – CAMPOS DE VOLUNTARIADO

CAMPOS DE VOLUNTARIADO EN ESPAÑA

DENOMINACIÓN	TIPO	MODALIDAD	LUGAR	COMUNIDAD	FECHAS	EDAD	PLAZAS
LA CERRA DE TÍJOLA: UN CAMINO DE DOS MUNDOS	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	TÍJOLA (ALMERÍA)	ANDALUCÍA	16/07-30/07	18 - 30	1
ACONDICIONAMIENTO DE UN VIVERO FORESTAL Y SU ENTORNO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CHARCA PARA ANFIBIOS.	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	DÍLAR (GRANADA)	ANDALUCÍA	07/08-21/08	14 - 17	1
PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HÁBITATS DE MONTAÑA EN EL PARQUE NATURAL DE SIERRA NEVADA.	INTERNACIONAL	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	ABRUCENA (ALMERÍA)	ANDALUCÍA	21/08-04/09	18 - 30	1
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO LAGUNA FUENTE DEL REY	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	DOS HERMANAS (SEVILLA)	ANDALUCÍA	09/07-23/07	18 - 30	1
CONSTRUYENDO FUTURO	NACIONAL	ECOLOGÍA	AINETO (HUESCA)	ARAGÓN	12/07-26/07	18 - 30	2
RECUPERANDO CAMINOS	NACIONAL	REHABILITACIÓN	GRIÉBAL (HUESCA)	ARAGÓN	09/07-23/07	18 - 30	2
SAN ROC 2022	NACIONAL	ETNOLOGÍA	SAN ESTEBAN DE LITERA (HUESCA)	ARAGÓN	30/07-13/08	15 - 17	2
HUESCA ES LEYENDA	INTERNACIONAL	CULTURA	HUESCA (HUESCA)	ARAGÓN	03/07-17/07	18 - 30	2
EIVISSUAL '22	NACIONAL	AUDIOVISUAL	IBIZA (ILLES BALEARS)	BALEARES	01/09-15/09	18 - 30	1
EDUCACION AMBIENTAL CON NIÑOS. MENORES	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	PALMA (ILLES BALEARS)	BALEARES	28/07-11/08	16 - 17	1
JOCS I ESPORTS INCLUSIUS	NACIONAL	INTERVENCIÓN SOCIAL	SANTANYÍ (ILLES BALEARS)	BALEARES	03/08-17/08	20 - 30	1

ANIMACIÓN JUVENIL EN COLINDRES	NACIONAL	SOCIOCULTURAL	COLINDRES (CANTABRIA)	CANTABRIA	16/07-30/07	18 - 30	2
ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN CAMPOO DE YUSO	NACIONAL	SOCIOCULTURAL	CAMPOO DE YUSO (CANTABRIA)	CANTABRIA	01/08-15/08	18 - 30	2
CONSERVACIÓN DEL CASTRO DE PRELEZO	NACIONAL	PATRIMONIO	VAL DE SAN VICENTE (CANTABRIA)	CANTABRIA	01/08-15/08	18 - 30	2
ARQUEOLOGÍA EN LA CIUDAD ROMANA DE JULIOBRIGA	INTERNACIONAL	PATRIMONIO	VALDEOLEA (CANTABRIA)	CANTABRIA	01/08-15/08	18 - 30	2
REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ERMITA DE SAN PELAYO	INTERNACIONAL	PATRIMONIO	LA HERMIDA (CANTABRIA)	CANTABRIA	01/08-15/08	18 - 30	2
CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO INDUSTRIAL EN PUENTE VIESGO	INTERNACIONAL	PATRIMONIO	PUENTE VIESGO (CANTABRIA)	CANTABRIA	16/08-30/08	18 - 30	2
RECONSTRUYENDO EL PASADO: EL VIAJE DE CARLOS	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	HORCAJO DE LAS TORRES (ÁVILA)	CASTILLA Y LEÓN	01/08-15/08	18 - 30	2
CONSTRUCCIÓN BIOLAGO "CONSTELACIÓN DEL CISNE"	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	GOTARRENDURA (ÁVILA)	CASTILLA Y LEÓN	18/07-01/08	16 - 17	2
ALIFARA	NACIONAL	DINAMIZACIÓN RURAL	ASTUDILLO (PALENCIA)	CASTILLA Y LEÓN	17/07-31/07	18 - 30	2
SENDEROS NATURALES DE FERMOSELLE	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	FERMOSELLE (ZAMORA)	CASTILLA Y LEÓN	01/08-15/08	16 - 17	2
RUTAS CULTURALES EN TOLEDO	NACIONAL	CULTURA	TOLEDO (TOLEDO)	CASTILLA-LA MANCHA	24/07-07/08	18 - 30	1
TOLEDO VISIGODO II	NACIONAL	RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO	TOLEDO (TOLEDO)	CASTILLA-LA MANCHA	07/08-21/08	18 - 30	1
RECUPERACIÓN DE LA TÉCNICA DE ALFOMBRAS DE NUDO ESPAÑOL	NACIONAL	ARTESANÍA, CULTURA, ETNOLOGÍA,	ALCARAZ (ALBACETE)	CASTILLA-LA MANCHA	01/07-15/07	18 - 30	1

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

		RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO						
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "EL SOLADO" RIELVES. (TOLEDO)	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	MUNICIPIO RIELVES (TOLEDO)	CASTILLA-LA MANCHA	31/07-14/08	18 - 30	1	
TRENCANT BARRERES	NACIONAL	SOCIAL	BARCELONA (BARCELONA)	CATALUÑA	01/08-15/08	18 - 25	1	
ARQUEOLOGIA INCLUSIVA A LA VALL D'ONDARA	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	TÀRREGA (LLEIDA)	CATALUÑA	17/07-31/07	15 - 17	1	
CONSTRUYENDO CAMINOS: RECUPERACIÓN DE LAS SENDAS LOCALES PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	TIVENYS (TARRAGONA)	CATALUÑA	15/07-29/07	18 - 25	1	
CONOCE CEUTA	NACIONAL	SOCIOCULTURAL	CEUTA (CEUTA)	CEUTA	08/08-20/08	18 - 30	1	
EL CASTILLET DE MILLARES	INTERNACIONAL	ARQUEOLOGÍA	VALENCIA (VALENCIA)	COMUNITAT VALENCIANA	18/07-31/07	18 - 30	2	
P.N. DE CHERA	INTERNACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	VALENCIA (VALENCIA)	COMUNITAT VALENCIANA	15/07-29/07	18 - 30	2	
ANIMATE	NACIONAL	SOCIAL	ALICANTE (ALICANTE)	COMUNITAT VALENCIANA	17/07-31/07	18 - 30	2	
EL PRADO I	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	CASTELLÓN (CASTELLÓN DE LA PLANA)	COMUNITAT VALENCIANA	15/07-29/07	15 - 17	2	
PEQUEÑAS ILUSIONES	NACIONAL	SOCIAL	CASTELLÓN (CASTELLÓN DE LA PLANA)	COMUNITAT VALENCIANA	31/07-14/08	18 - 30	2	
CUESTA DE CASTILLO	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	VALENCIA (VALENCIA)	COMUNITAT VALENCIANA	04/07-17/07	15 - 17	3	
DIVIÉRTETE II	NACIONAL	SOCIAL	ALICANTE (ALICANTE)	COMUNITAT VALENCIANA	16/07-30/07	18 - 30	2	

CIRCO DE LA NATURALEZA	INTERNACIONAL	ACTIVIDADES CIRCENSES	TALAYUELA (CÁCERES)	EXTREMADURA	19/08-30/08	18 - 30	1	
DÍAS DE CINE	NACIONAL	AUDIOVISUAL	BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES)	EXTREMADURA	17/08-28/08	18 - 30	1	
LAS CUEVAS DE FUENTES DE LEÓN	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	FUENTES DE LEÓN (BADAJOZ)	EXTREMADURA	11/07-25/07	18 - 30	1	
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	MÉRIDA (BADAJOZ)	EXTREMADURA	01/08-12/08	18 - 30	1	
SAN GIL	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	SAN GIL - PLASENCIA (CÁCERES)	EXTREMADURA	01/08-15/08	18 - 30	1	
ART BRUT	NACIONAL	INTEGRACIÓN SOCIAL	VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)	EXTREMADURA	10/08-21/08	18 - 30	1	
O BATÁN DE MEZONZO	INTERNACIONAL	CULTURA, MEDIOAMBIENTAL, PATRIMONIO, REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN	MESÍA (A CORUÑA)	GALICIA	17/08-28/08	18 - 30	1	
CASTRO DE LUPARIO	INTERNACIONAL	ARQUEOLOGÍA	ROIS (A CORUÑA)	GALICIA	06/08-17/08	18 - 30	1	
UNINDO ROTEIROS	INTERNACIONAL	DINAMIZACIÓN RURAL, DINAMIZACIÓN SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL	VEDRA (A CORUÑA)	GALICIA	15/07-26/07	18 - 30	1	
CASTRO E ROMERÍA DE SAN LOURENZO	INTERNACIONAL	ARQUEOLOGÍA, FESTIVAL	A POBRA DO BROLLÓN (LUGO)	GALICIA	01/08-12/08	18 - 30	1	

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

CASTRO DE VILADONGA	INTERNACIONAL	ARQUEOLOGÍA	CASTRO DE REI (LUGO)	GALICIA	01/07-12/07	18 - 30	1
SABERES DE ONTE E DE SEMPRE	INTERNACIONAL	ETNOLOGÍA	BANDE (ORENSE)	GALICIA	26/07-06/08	18 - 30	1
DO AUDIOVISUAL GALEGO	INTERNACIONAL	AUDIOVISUAL	CELANOVA (ORENSE)	GALICIA	04/07-15/07	18 - 30	1
BOSQUE PINTADO "A CANTARA DA MOURA"	INTERNACIONAL	CULTURA, MEDIOAMBIENTAL	A VEIGA (ORENSE)	GALICIA	28/08-08/09	18 - 30	1
ILLA DE SAN SIMÓN	INTERNACIONAL	CULTURA, MEDIOAMBIENTAL	REDONDELA (PONTEVEDRA)	GALICIA	01/08-12/08	18 - 30	1
RUTA DE PALACIOS	INTERNACIONAL	CULTURA	O PORRIÑO (PONTEVEDRA)	GALICIA	26/07-06/08	18 - 30	1
ILLAS CIÉS IV	INTERNACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	VIGO (PONTEVEDRA)	GALICIA	17/08-28/08	18 - 30	1
IGEA II	INTERNACIONAL	ARQUEOLOGÍA	IGEA (LA RIOJA)	LA RIOJA	01/08-15/08	18 - 26	2
ALFARO I	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	ALFARO (LA RIOJA)	LA RIOJA	01/07-15/07	16 - 24	2
ALFARO II	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	ALFARO (LA RIOJA)	LA RIOJA	17/07-31/07	16 - 24	2
LUMBRERAS	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	LUMBRERAS (LA RIOJA)	LA RIOJA	16/07-30/07	16 - 24	2
OCÓN	NACIONAL	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	OCÓN (LA RIOJA)	LA RIOJA	11/07-22/07	16 - 24	2
ACCIÓN AMBIENTAL POR UN ENTORNO MÁS SANO Y DIVERSO. SOTO DEL REAL	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	SOTO DEL REAL (MADRID)	MADRID	27/06-11/07	15 - 17	2
CONSTRUCCIÓN DE UNA RÉPLICA DE UN ASENTAMIENTO PRIMITIVO. MIRAFLORES DE LA SIERRA	NACIONAL	PATRIMONIO	MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID)	MADRID	21/08-04/09	15 - 17	1

SI QUIERES CONSERVAR TU MEDIO, ¡MÓJATE!	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	CEHEGÍN - CALASPARRA - BULLAS (MURCIA)	MURCIA	09/07-23/07	18 - 30	1
DEJANDO HUELLA	NACIONAL	SOCIOCULTURAL	LA ALMUDEMA. CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)	MURCIA	01/07-15/07	18 - 30	2
MOSAIC ART Y STREET ART, LUGAR PARA EL ENCUENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO EN EL ENTORNO RURAL	NACIONAL	SOCIOCULTURAL	COY - LORCA (MURCIA)	MURCIA	17/07-31/07	18 - 30	1
PARQUE NATURAL URBASA-ANDIA	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	MERINDAD DE ESTELLA (NAVARRA)	NAVARRA	01/08-15/08	15 - 17	2
PARQUE NATURAL SEÑORÍO DE BÉRTIZ	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	OIEREGI-BERTIZARANA (NAVARRA)	NAVARRA	16/07-30/07	18 - 24	2
MONASTERIO DE BARGOTA I	NACIONAL	CULTURA, PATRIMONIO, RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO	ESTELLA (NAVARRA)	NAVARRA	01/07-15/07	18 - 24	2
FRONTERA FORTIFICADA EN EL PIRINEO NAVARRO - RONCAL	NACIONAL	CULTURA, PATRIMONIO, RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO	VALLE DE RONCAL (NAVARRA)	NAVARRA	01/07-15/07	15 - 17	2
LEKEITIO II: DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL CON MAYORES EN LA RESIDENCIA URIBARREN ABAROA DE LEKEITIO	NACIONAL	DINAMIZACIÓN SOCIAL	LEKEITIO (VIZCAYA)	PAÍS VASCO	01/08-15/08	18 - 26	1
BERGARA I: INTERCAMBIO ENTRE GENERACIONES EN LA RESIDENCIA MIZPIRUALDE DE BERGARA	NACIONAL	DINAMIZACIÓN SOCIAL	BERGARA (GUIPÚZCOA)	PAÍS VASCO	01/08-15/08	18 - 26	1
BERGARA II: INTERCAMBIO ENTRE GENERACIONES EN LA RESIDENCIA MIZPIRUALDE DE BERGARA	NACIONAL	DINAMIZACIÓN SOCIAL	BERGARA (GUIPÚZCOA)	PAÍS VASCO	15/08-29/08	18 - 26	1

CVE-2022-3927

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

CAMPOS DE VOLUNTARIADO EN EL EXTRANJERO

DENOMINACIÓN	TIPO	MODALIDAD	LUGAR	PAÍS	FECHAS	EDAD	PLAZAS
RENOVATION OF NATURE TRAIL FOR CHILDREN AND YOUNG PEOPLE (JGD 02231)	INTERNACIONAL	ENVIRONMENTAL	EUTIN, SCHLESWIG-HOLSTEIN	ALEMANIA	23/07-06/08	18 - 26	1
UPAHL-LENZEN II (NIG09)	INTERNACIONAL	ENVIRONMENTAL	LOMEN/UPAHL-LENZEN	ALEMANIA	01/08-14/08	18 - 27	1
LOHRA CASTLE (OH-W04)	INTERNACIONAL	MANUAL WORK	CASTLE LOHRA, THURINGIA	ALEMANIA	17/07-30/07	18 - 30	1
KNOCK ON WOOD IN LOIRE VALLEY! (CONCF-093)	INTERNACIONAL	CONSTRUCTION	SAINT-JEAN-DE-BRAYE, ORLEANS	FRANCIA	08/07-29/07	18 - 30	1
PARTICIPATE IN THE RESTORATION OF AN OLD FORT (JR22/01)	INTERNACIONAL	RENOVATION	LEFFRINCKOUCKE, NORD	FRANCIA	02/08-19/08	18 - 30	1
S. MARTINO ABBEY 1 (IG22-07)	INTERNACIONAL	RENOVATION	SAN MARTINO DELLE SCALE, PALERMO	ITALIA	04/07-16/07	18 - 30	1
I VOLUNTEER I (LUNAR05)	INTERNACIONAL	ENVIRONMENTAL	CARIGNANO, TURIN	ITALIA	03/07-16/07	18 - 30	1
LATVIAN SAUNA CULTURE (YS-2022-02)	INTERNACIONAL	CULTURAL	BÄRBELE, SEMIGALLIA	LETONIA	03/07-17/07	18 - 30	2*
ALL4BIORIA (PT-IPJ 10.1)	INTERNACIONAL	RENOVATION	BAIXO VOUGA LAGUNAR, AVEIRO	PORTUGAL	11/07-22/07	18 - 30	1**
MEDITERRENIAN DEVELOPMENT GOALS - 1 (GSM 01)	INTERNACIONAL	KIDS	MEZITLI, MERSIN	TURQUÍA	16/07-30/07	18 - 30	1*

THE DEMOISELLES COIFFEES (SJ18)	INTERNACIONAL	RENOVATION	REMOLLON, PROVENCE-ALPES-CÔTE D'AZUR	FRANCIA	08/07-22/07	18 - 30	1
---------------------------------	---------------	------------	--------------------------------------	---------	-------------	---------	---

(*) Se requiere aportar Certificado Negativo de Delitos Sexuales

(**) El plazo de reserva finaliza el 15 de mayo AMPLIADO HASTA EL 18 DE MAYO A LAS 12:00PM (MEDIODÍA)

Santander, 18 de mayo de 2022.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2022/3927

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-3947 *Resolución por la que se convoca la oferta concertada de campamentos y albergues para su utilización por asociaciones juveniles, entidades o instituciones prestadoras de servicios a la juventud y otras entidades o instituciones sin ánimo de lucro durante la campaña de verano 2022.*

El artículo 24.2 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, confiere a la Comunidad Autónoma competencias en materia de política juvenil y en ejercicio de las mismas, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Juventud, gestiona los albergues y campamentos juveniles de los que es titular el Gobierno de Cantabria.

Mediante Decreto 49/1998, de 29 de mayo, se determinaron las actividades y servicios prestados por la Dirección General competente en materia de Juventud que son objeto de retribución mediante precio público, y entre dichas actividades se incluye la oferta concertada, que se define como "aquella realizada por la Dirección General de Juventud encaminada a ofertar las instalaciones juveniles, de titularidad del Gobierno de Cantabria (campamentos y albergues), a asociaciones juveniles, entidades o instituciones públicas o privadas, sin fin de lucro, prestando todos los servicios de dichas instalaciones, pero aportando aquéllas el personal técnico. Esta oferta se convoca anualmente mediante la correspondiente convocatoria y podrá ser de duración quincenal o semanal". La cuantía de los precios públicos correspondiente a actividades de la oferta concertada se determina en art. 1.1 de la Orden ECD 39/2016, de 16 de mayo, por la que se modifica la cuantía de los Precios Públicos de servicios y actividades de la Dirección General de Juventud

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 49/1998, de 29 de mayo, por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria de la oferta concertada de las instalaciones juveniles gestionadas por la Dirección General de Juventud, para su uso por asociaciones juveniles y otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro durante el verano de 2022, y a tal efecto,

DISPONGO

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto ofertar, para la campaña de verano 2022, el uso concertado de las instalaciones juveniles (albergues y campamentos) gestionados por el Gobierno de Cantabria que se relacionan en el anexo I, por los periodos y precios públicos establecidos en el mismo.

2. El uso de las instalaciones juveniles ofertadas habrá de ser por semanas o quincenas naturales e incluirá el alojamiento en el albergue o la utilización del terreno destinado a campamento y la utilización de las demás dependencias comunes habilitadas en uso con las que cuente cada una de ellas. El uso de piscina, aularios y comedores, puede ser compartido con otros usuarios de las instalaciones.

La dirección General de Juventud, podrá autorizar el uso de las cocinas industriales de las instalaciones en función del número de participantes, existiendo la posibilidad de que pueda ser compartida por las entidades beneficiarias. En todo caso, el personal que las vaya a utilizar debe cumplir con las obligaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

2.1. En las instalaciones denominadas "campamento", la Dirección General de Juventud, además de la zona de acampada, podrá facilitar a las entidades que lo soliciten, las tiendas de campaña necesarias para el alojamiento de los participantes. En este caso, el montaje/desmontaje de las dichas tiendas correrá a cargo de la entidad organizadora.

A los efectos de obtener una información más detallada, los interesados pueden consultar la página web de la Dirección General de Juventud, www.jovenmanía.com, sin perjuicio de que puedan acudir al Servicio Juventud (C/ Valliciego, nº 8 - bajo, Santander) o contactar telefónicamente con dicho órgano gestor (Telf: 942 208 075).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las plazas ofertadas las asociaciones juveniles, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y cualesquiera otras entidades o instituciones, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que deseen organizar y desarrollar sus propias actividades juveniles en las instalaciones recogidas en la presente resolución.

Tercero. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (C/ Lealtad, 24 - Santander) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se realizarán conforme al modelo normalizado que se adjunta como anexo II a la presente Resolución, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa en la que se describirán las actividades juveniles programadas y se identificará al responsable propuesto para supervisar la estancia, que deberá tener el título de director de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil y pernoctar en la instalación juvenil durante la misma; y en su caso al responsable de las actividades juveniles cuya supervisión requiera una especial cualificación técnica, que deberá tener la titulación específica correspondiente. Se adjuntarán a la memoria las titulaciones antes referidas.

- En el caso de que la entidad solicitante no se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria o en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia y Justicia, deberá aportarse el acta de constitución y los estatutos vigentes, o documentos equivalentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente y en esta convocatoria.

Cuarto. Criterios para la selección.

1. La selección de las entidades solicitantes que disfrutarán del uso de las instalaciones juveniles se realizará con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

a) Naturaleza y características de la entidad solicitante:

- Asociaciones juveniles o entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria: 12 puntos.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

- Asociaciones juveniles o entidades prestadoras de servicios a la juventud domiciliadas en Cantabria pero que no están inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria: 8 puntos.

- Resto de asociaciones juveniles o entidades prestadoras de servicios a la juventud: 4 puntos.

b) Calidad y variedad de las actividades juveniles programadas: hasta 10 puntos.

c) Porcentaje de ocupación de las plazas ofertadas en la instalación juvenil solicitada: hasta 8 puntos.

d) Por la menor cuota repercutida a los asistentes por quincena y plaza o, en su caso, semana y plaza: hasta 8 puntos.

2. En caso de existir varias solicitudes para la misma instalación juvenil y periodo temporal que obtuvieran idéntica puntuación, el empate se resolverá a favor de la entidad que hubiera presentado su solicitud en primer lugar.

Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. Recibida la solicitud, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o estuviera incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La valoración de las solicitudes corresponderá a un comité integrado por los siguientes miembros:

a) Presidenta: Directora General de Juventud o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, elegidos entre el personal del Servicio de Juventud.

c) Y un Secretario, con voz y sin voto, elegido de entre el personal del Servicio de Juventud.

3. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que entienda necesarios.

c) Realizar, cuando proceda, el trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) Formular propuesta de resolución, debidamente motivada, dirigida al órgano competente para resolver la convocatoria.

Sexto. Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

El plazo para resolver de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de entidades seleccionadas como beneficiarias, especificando la instalación juvenil y periodo de uso correspondiente a cada una de ellas, así como la forma y plazo de ingreso del precio público. Asimismo, deberá contener la relación de entidades cuyas solicitudes hubieran sido objeto de inadmisión o desestimación, así como la causa determinante de la misma.

La resolución contendrá igualmente una lista de espera con las entidades que no hubieran resultado beneficiarias por puntuación insuficiente, para el caso de que se produzca alguna renuncia.

3. La resolución se notificará a las entidades solicitantes de forma individual, en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

CVE-2022-3947

4. Transcurridos un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, cabrá entenderlas desestimadas por silencio administrativo.

5.- Las resoluciones, expresa o presuntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ponen fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dicto, en el plazo de un mes a contar a partir de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o de dos meses a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, si ésta fuese expresa, o seis meses a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades seleccionadas como beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente para la organización de campamentos y acampadas juveniles, de salubridad pública y de seguridad alimentaria, así como las normas de régimen interior de la instalación juvenil.

b) Cumplir con un mínimo de participantes, consistente en al menos el 50% de la ocupación máxima de la instalación.

c) Cumplir las medidas higiénico-sanitarias previstas en la Estrategia de Vigilancia y Control frente a COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia, aprobada el 23 de marzo de 2022 por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, o las que en su sustitución se vayan dictando por las autoridades sanitarias.

d) Cumplir las condiciones establecidas en la resolución por la que se les otorga el derecho de uso de la instalación juvenil. Entre las que se incluirán las obligaciones de:

- Pernocta en el Albergue para al menos dos de los integrantes del equipo de responsables de la actividad.

- Además, para el uso de la piscina se requerirá que esté presente al menos un monitor con formación en socorrismo acuático.

e) Abonar el precio público correspondiente a la naturaleza de la instalación juvenil (albergue o campamento) y periodo de uso (quincenal o semanal), de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El 30% del total se abonará en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

- El 70% restante se abonará, como máximo, diez días antes del comienzo de la estancia.

- En ambos casos, la entidad beneficiaria realizará la reserva de las plazas concedidas y generará el documento contable correspondiente (modelo 046) a través de la página www.jovenmania.com, y el abono del precio público podrá hacerse efectivo on line, a través de tarjeta de crédito, o acudiendo con el documento contable impreso a cualquiera de las entidades financieras indicadas en el mismo.

f) Fijar la cuota a abonar por los participantes atendiendo exclusivamente a los costes que el desarrollo de la estancia y de las actividades juveniles programadas genere a la entidad solicitante, sin contemplar por tanto cantidad alguna en concepto de beneficio.

g) Desarrollar con los jóvenes alojados las actividades juveniles programadas, con estricta sujeción a la memoria justificativa aportada con la solicitud y a las condiciones exigidas en la normativa aplicable y en la presente Resolución.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

h) Comunicar, con al menos cinco días de antelación, al Servicio de Juventud de la Dirección General, la relación de personas usuarias de las instalaciones, responsables y beneficiarios.

i) Contar con un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre, cuya cobertura abarque íntegramente el periodo de estancia en la instalación juvenil.

Octavo. Facultades de supervisión e inspección de la Dirección General de Juventud

La Dirección General de Juventud ejercerá las funciones de supervisión e inspección de las entidades beneficiarias y del desarrollo de la estancia y de las actividades juveniles programadas, al objeto de verificar que cumplen en todo momento los requisitos exigidos en la normativa aplicable y en la presente convocatoria.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, mediante resolución motivada se acordará la pérdida del derecho de uso de la instalación, previa audiencia a la entidad beneficiaria. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, le fueran exigibles.

Noveno. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

ANEXO I

1. Plazas

ALBERGUE/CAMPAMENTO	FECHAS	PLAZAS
Albergue Juvenil "Picos de Europa" Tama	1 a 15 de julio - 16 a 30 de julio 1 a 15 de agosto - 16 a 30 de agosto Solo alojamiento	40
Campamento Juvenil "Picos de Europa" Tama	1 a 15 de julio - 16 a 30 de julio 1 a 15 de agosto - 16 a 30 de agosto Solo alojamiento	90
Albergue Juvenil "Loredo"	1 al 15 de septiembre-16 al 30 de septiembre Solo alojamiento.	48
Campamento Juvenil "Loredo"	1 al 15 de septiembre Solo alojamiento.	90

Precios Públicos. Las tarifas se aplicarán según de lo establecido en el art. 1.1 de la Orden ECD (39/2016, de 16 de mayo, por la que se modifica la cuantía de los Precios Públicos de servicios y actividades de la Dirección General de Juventud

- Quincena en albergue: 136,73 euros, plaza y turno
- Semana en albergue: 68,37 euros, plaza y turno
- Quincena en campamento: 102,77 euros, plaza y turno,
- Semana en campamento: 51,39 euros, plaza y turno

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

ANEXO II

D./D^a

En calidad de representante legal de la Entidad

Con número de inscripción del el Registro de Asociaciones y entidades prestadoras de Servicios a la Juventud

C.I.F. con domicilio

C.P. Localidad..... Provincia

Tfno. y Fax

EXPONE:

Que deseando realizar la actividad juvenil, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la juventud y acogiéndose a la convocatoria de Oferta concertada.

SOLICITA:

Le sea concedido para su uso, con las especificaciones que se detallan al dorso, la siguiente instalación:

- Nombre de la Instalación
- Quincenao Semana

DECLARA:

- 1.- Que conoce y acepta las normas establecidas que rigen la Oferta concertada y las normas de régimen interior de las instalaciones.
- 2.- Que acepta toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones y recaigan, individual o colectivamente sobre la persona o grupo en ellas alojado, íntegramente del grupo de esta solicitud.
- 3.- Que la cantidad total que abonará en los plazos establecidos, para el uso de la instalación solicitada, asciende al importe de
- 4.- Que el número de asistentes será de varones, ----- mujeres y..... directivos.
- 5.- La cuota que la Entidad cobrará a los asistentes será euros por quincena y plaza o de euros por semana y plaza.

En a de de 2022

El/la representante de Entidad

Fdo.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD.

2022/3947

CVE-2022-3947

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-3661 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para venta y distribución de material eléctrico en la nave número 23 del polígono industrial Río Deva, de Pesués. Expediente 184/2022.*

En cumplimiento del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un periodo de información pública por el término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante el horario de oficinas, de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Pesués, Val de San Vicente, 10 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

[2022/3661](#)